



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA DE DOMINIO Y LA CONFRONTACIÓN FRENTE A LA
ACCIÓN DE REIVINDICACIÓN EN LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE LIMA SUR – 2019

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

MIGUEL ALCIDES RUGEL ORTIZ

ASESOR

DR. JOSE MARIO OCHOA PACHAS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, NOVIEMBRE DE 2019

DEDICATORIA

Esta investigación se la dedico a mi familia, en especial a los compañeros de trabajo y sobre todo al Dr. Eloy Chávez Fernández

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por haberme brindado los conocimientos para realiza la investigación, al igual que a mi distinguido docente.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	iv
INTRODUCCIÓN	x

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Formulación del problema.....	16
1.2.1. Problema general.....	16
1.2.2. Problemas específicos.....	16
1.3. Objetivos.....	16
1.3.1. Objetivo general.....	16
1.3.2. Objetivos específicos.....	17
1.4. Justificación e importancia.....	17
1.4.1. Justificación teórica.....	17
1.4.2. Justificación practica.....	17
1.4.3. Justificación legal.....	18
1.4.4. Justificación metodológica.....	18
1.5. Limitaciones.....	18
1.5.1. Limitación espacial.....	18
1.5.2. Limitación temporal.....	19
1.5.3. Limitación bibliográfica.....	19
1.6. Delimitaciones.....	19
1.6.1. Delimitación espacial.....	19
1.6.2. Delimitación temporal.....	19
1.6.3. Delimitación bibliográfica.....	19

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.....	21
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	21

2.1.2. Antecedentes nacionales.....	25
2.2. Bases teóricas y científicas.....	32
2.2.1. Triangulación teórica.....	36
2.3. Opiniones doctrinarias.....	37
2.4. Principios de del derecho de propiedad.....	38
2.5. Desarrollo histórico.....	39
2.6. Marco normativo.....	43
2.7. Definición de términos básicos.....	44

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de estudio y diseño de investigación.....	47
3.2. Paradigma y enfoque de investigación.....	47
3.3. Población y muestra.....	47
3.4. Hipótesis de investigación.....	48
3.4.1. Hipótesis general.....	49
3.4.2. Hipótesis específicas.....	49
3.5. Variables.....	49
3.5.1. Operacionalización de las variables.....	50
3.6. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	52
3.7. Procedimiento de análisis estadístico de datos.....	52

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1. Resultados descriptivos de las variables.....	54
4.2. Fiabilidad de resultados.....	66
4.3. Prueba de hipótesis.....	59

CAPÍTULO V. DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones.....	73
5.2. Conclusiones.....	74
5.3. Recomendaciones.....	74

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Población objeto de estudio.....	48
Tabla 2	Muestra objeto de estudio.....	48
Tabla 3	Matriz de operacionalización de la variable 1.....	50
Tabla 4	Matriz de operacionalización de la variable 2.....	51
Tabla 5	Pregunta N° 1 de la variable 1.....	54
Tabla 6	Pregunta N° 2 de la variable 1.....	55
Tabla 7	Pregunta N° 3 de la variable 1.....	56
Tabla 8	Pregunta N° 4 de la variable 1.....	57
Tabla 9	Pregunta N° 5 de la variable 1.....	58
Tabla 10	Pregunta N° 6 de la variable 1.....	59
Tabla 11	Pregunta N° 1 de la variable 2.....	60
Tabla 12	Pregunta N° 2 de la variable 2.....	61
Tabla 13	Pregunta N° 3 de la variable 2.....	62
Tabla 14	Pregunta N° 4 de la variable 2.....	63
Tabla 15	Pregunta N° 5 de la variable 2.....	64
Tabla 16	Pregunta N° 6 de la variable 2.....	65
Tabla 17	Criterios de interpretación del Alfa de Cronbach.....	66
Tabla 18	Procesamiento de casos.....	66
Tabla 19	Alfa de Cronbach.....	66
Tabla 20	Estadísticas de los elementos.....	67
Tabla 21	Correlación de la hipótesis general.....	69
Tabla 22	Correlación de la hipótesis específica 1.....	70
Tabla 23	Correlación de la hipótesis específica 2.....	71

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Triangulación teórica.....	36
Figura 2	Resultados estadísticos del ítem 1. Variable 1.....	54
Figura 3	Resultados estadísticos del ítem 2. Variable 1.....	55
Figura 4	Resultados estadísticos del ítem 3. Variable 1.....	56
Figura 5	Resultados estadísticos del ítem 4. Variable 1.....	57
Figura 6	Resultados estadísticos del ítem 5. Variable 1.....	58
Figura 7	Resultados estadísticos del ítem 6. Variable 1.....	59
Figura 8	Resultados estadísticos del ítem 1. Variable 2.....	60
Figura 9	Resultados estadísticos del ítem 2. Variable 2.....	61
Figura 10	Resultados estadísticos del ítem 3. Variable 2.....	62
Figura 11	Resultados estadísticos del ítem 4. Variable 2.....	63
Figura 12	Resultados estadísticos del ítem 5. Variable 2.....	64
Figura 13	Resultados estadísticos del ítem 6. Variable 2.....	65

**ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE
DOMINIO Y LA CONFRONTACIÓN FRENTE A LA ACCIÓN DE REIVINDICACIÓN
EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR – 2019**

MIGUEL ALCIDES RUGEL ORTIZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La prescripción adquisitiva de dominio, ha significado ser un emblema jurídico del posesionario quien tras haber cumplido con los estándares que señala la ley, puede invocar su derecho de posesión por intermedio de la prescripción, pero ante ello, surge la incertidumbre desde que el legítimo propietario quien figura en los registros públicos, expresa ser el verdadero titular del predio y como desenlace de ello, interpone la acción de reivindicación, el cual se considera como la recuperación del bien. Ante ello, se expresa que, el juez civil experto en la materia tendrá que valorar los medios de prueba en los hechos controvertidos, por tanto, si el posesionario ha cumplido con la totalidad de los lineamientos jurídicos, el juez debería de darle la razón al posesionario, ya que la prueba es un instrumentó de certeza. Aunque, el reivindicante alegue ser el legítimo propietario, este carecería de vigor ya que, si la posesión se realizó de forma constante y sin interrupciones durante el tiempo de 10 años, el posesionario tendrá cuantiosas probabilidades de adjudicarse con la propiedad, en tanto que el reivindicante tendrá pocas probabilidades de recuperar el bien. En el entorno metodológico, esta investigación contiene un enfoque cuantitativo, a medida que utiliza una escala de numeración, asimismo el diseño empleado es “correlacional”, como secuencia de que las variables están relacionadas, y el tipo de investigación es básico puro, cabe precisar que, es una investigación no experimental, dándose a entender que los fémenos son situaciones que se han dado en su contexto natural.

Palabras clave: Prescripción adquisitiva de dominio, acción de reivindicación, medios de prueba, ley.

**ACQUISITION OF THE PROPERTY BY ADQUISITIVE PRESCRIPTION OF
DOMAIN AND THE COMPENSATION AGAINST THE CLAIM ACTION IN THE
SUPERIOR COURT OF JUSTICE OF LIMA SUR – 2019**

MIGUEL ALCIDES RUGEL ORTIZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The acquisitive prescription of ownership, has meant being a legal emblem of the possessor who, after having complied with the standards established by the law, can invoke his right of possession through the prescription, but before that, uncertainty arises since the legitimate owner who appears in the public records, expresses being the true owner of the property and, as a result, files the claim action, which is considered as the recovery of the property. Given this, it is expressed that, the civil judge expert in the matter will have to assess the means of proof in the controversial facts, therefore, if the possessor has complied with all the legal guidelines, the judge should give the reason to the possession, since the test is an instrument of certainty. Although, the claimant claims to be the rightful owner, this would be ineffective since, if the possession was carried out constantly and without interruptions during the time of 10 years, the possessor will have ample probability of being awarded with the property, while the Claimant will be unlikely to recover the good. In the methodological environment, this research contains a quantitative approach, as it uses a numbering scale, also the design used is “correlational”, as a sequence that the variables are related, and the type of research is pure basic, it is necessary to specify That, it is a non-experimental investigation, meaning that women are situations that have occurred in their natural context.

Keywords: Acquisition of ownership prescription, claim action, evidence, law.

INTRODUCCIÓN

El derecho de propiedad está consolidado como es un derecho esencial de toda persona, dado a que ha sido reconocido en ámbito internacional y nacional desde tiempos pasados, hoy en día cuenta con el amparo de diversas normativas de carácter civil, ya que la naturaleza de esta esencia se instituye como un derecho real y que, por ello, se instaura el dominio sobre un bien, la cual es atribución de la persona titular.

Ante ello, se ha suscitado ciertos acontecimientos sobre una disputa por la propiedad, haciendo mención a la “Prescripción adquisitiva de dominio y a la Acción reivindicatoria”. Detallando que, la ley facultada a que la persona pueda obtener la propiedad a través de la posesión por un tiempo determinado y cumpliendo con los demás requisitos que se necesita para invocar la prescripción adquisitiva entre los cuales esta; la buena fe, conducta pacífica y publica y sobre todo permanente durante el plazo de 10 años. En efecto, no habría ninguna objeción que la propiedad sea otorgada a la persona que estuvo habitándola durante el tiempo que los parámetros señalan, para que se desarrolle la prescripción adquisitiva.

Pero esas aseveraciones cambian desde el momento que el legítimo propietario del bien, toma la iniciativa de recuperar la propiedad alegando ser único y verdadero propietario por contar con la partida registral. Entonces es allí donde surge un litigio, dado a que el posesionario invocará la prescripción adquisitiva, en tanto que el legítimo propietario impondrá la acción reivindicatoria, ya que esta acción legal se considera como la recuperación del bien, la cual es dirigida contra la persona que está ocupando el bien. En estos casos, debe evaluarse quien tiene la razón, por lo que debe constatarse la credibilidad de ambas partes, empezando con el posesionario para ver si realmente cumplió con los requisitos establecidos y sobre todo con el plazo de 10 años, ya que, de ser así, el juez debería de estimar la pretensión del posesionario en consecuencia declarar la prescripción adquisitiva de dominio. Por otro lado, la pretensión del legítimo propietario quien interpone la acción reivindicatoria, de la misma forma se tiene constatar la pretensión del propietario, es decir, verificar si la demanda de reivindicación se interpuso antes de que se consumara la cantidad de usufructuó de 10 años en que el posesionario estuvo

habitando el bien inmueble, de ser así la prescripción se interrumpe y en consecuencia el legítimo propietario tendría las de ganar.

Sin embargo, ante estas confrontaciones debe de realizarse un minucioso análisis, para determinar quién tienen la razón, aunque lo lógico sería que el posesionario salga vencedor, dado a que la ley faculta a que la persona obtenga la propiedad por intermedio de la prescripción adquisitiva de dominio, y para ello deberá cumplirse con los requerimientos que la ley implanta. Ese vigor que la normativa civil otorga, es un instrumento del derecho de propiedad, debido a que esta figura también es de índole fundamental, teniéndose como evidencia que la Constitución Política; señala el “derecho a la propiedad”. También se precisa que la acción reivindicatoria no ha sido de todo regulada en la normativa jurídica, dado a que el artículo 927 del Código Civil de 1984; solo señala la acción reivindicatoria es de naturaleza imprescriptible, pero que no procede contra la persona que obtuvo el predio a través de la prescripción adquisitiva.

Por lo tanto, esta investigación se enfoca en demostrar la adquisición de la propiedad por intermedio de la prescripción adquisitiva de dominio, el cual es una acción legal que la ley faculta, y ante ello se confrontara frente a la acción reivindicatoria. Para constatar que la prescripción adquisitiva esta fortalecida por obra de los lineamientos jurídicos.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

La prescripción adquisitiva de dominio ha sido catalogada como un instrumento legal que otorga la facultad a que un poseedor de un bien se puede apropiarse de la propiedad del mismo, pero para ello deberá haber consumado las conductas determinadas por la ley civil. Notoriamente, en nuestra legislación existen 3 formas de diligenciar la prescripción adquisitiva de dominio las cuales son: vía administrativa, vía notarial y judicial, siendo esta última la más relevante de todas, en razón de contener situaciones conflictivas. En efecto, la prescripción adquisitiva tramitada en sede judicial se desarrolla en un proceso abreviado, por medio de un juez civil, quien conforme a las pruebas expedirá la sentencia y al alcanzar la naturaleza de cosa juzgada se configura como un título inscribible en los registros públicos.

La prescripción adquisitiva tramitada en sede judicial es de naturaleza contenciosa por producto de una contienda, en la que coexiste la pretensión de la persona que busca que se le proclame propietario por prescripción adquisitiva, al igual que la persona que busca neutralizar esa pretensión por medio de un proceso de reivindicación. Cabalmente, ambas figuras civiles son esenciales, es decir, son dos acciones legales que han generado una serie de litis, producto de ello, los órganos jurisdiccionales se han vuelto inmersos a la carga procesal, generada por estas medidas legales, dado a que son de carácter contencioso. Si bien se sabe que existe una táctica oriunda de alcanzar la propiedad según la base legal del Código Civil Peruano del periodo 1984, por obra del artículo 950, corrobora que; la propiedad emana de la posesión continua, llevada a cabo por el posesionario durante el transcurso del tiempo que viene a hacer 10 años.

Sin embargo, a pesar de ello no es tan sencillo que el posesionario adquiera de manera absoluta la propiedad, por el solo hecho de que en el momento que aparezca el legítimo propietario del predio, y tome conocimiento de que su propiedad está siendo habitada por un tercero, iniciara la toma de medidas legales a fin de recuperar su predio; como se sabe primero le solicitara que desocupe la propiedad ya sea mediante una petición verbal o escrita, pero de no conseguir ninguna respuesta satisfactoria, este iniciara la acción de reivindicación, con el propósito de recuperar lo que le pertenece.

Cabe precisar que el Reglamento Civil (1984) promulgado por medio de su precepto 927. Testifica que: “No prescribe el proceso reivindicatorio contra cierta persona que obtuvo el predio a través de la prescripción” (p. 257).

De esta forma el recurrente alegara ser el legítimo propietario del inmueble, teniendo como garantía las fundamentos reglamentarios que la ley establece, por ello acudirá a las vías judiciales, invocando el proceso de reivindicación, de esta manera surge una problemática sobre estas materias complejas, por un lado se tiene al usucapiente quien alega haber cumplido con los requisitos legales exigidos por las normas jurídicas para adquirir un bien inmueble, por otro lado tenemos al recurrente quien alega ser el legítimo propietario, teniendo como medio probatorio la partida registral del inmueble. Desde esta concepción, se busca determinar a quién le corresponde adjudicarse con el inmueble.

En efecto, se tiene al poseedor de la propiedad por prescripción y eso acarrea que, en la sede judicial al desarrollarse un juicio de reivindicación, lo aclame reconviniendo su pretenciosidad de prescripción adquisitiva, al coexistir vínculos dentro de las dos intenciones en concerniente al bien. Es decir, por un lado, se tiene al demandante que alega tener un justo título que ampara su pretensión, mientras que por el otro lado se tienen al demandado quien señala que adquirió la propiedad por medio de la prescripción.

Cabe precisar, que la reconvención adquiere la condición de ser un tipo acumulación objetiva, y que debe de consumir las formalidades de conexión, entidad de competencia y vía procedimental. Asimismo, se tienen en cuenta las formalidades que establece el art.450 del Código Procesal Civil, aun así, se expresa que, la justificación que reside en la reconvención, es el principio de economía procesal, el cual se constituye como responsabilidad del juez quien es la persona comisionada de emprender el proceso.

Por ende, está problemática es tan conflictiva, puesto a que se diligencia en vía de conocimiento la acción de reivindicación y la reconvención de prescripción adquisitiva por el proceso abreviado, por lo que la Litis se instituye como un juicio

indefinido, de ser así, se exige que se presenten los medios probatorios en estas acciones jurídicas.

Según las formalidades de ley el posesionario o usucapiente debería de adquirir la propiedad, teniendo como base el haber cumplido al cumplir los requisitos legales, aseverando los siguientes: (la posesión permanente, carismática, pública y presunto titular durante una década y un día). Pero al plantearse que ulteriormente en los años que el propietario que desatendió su dominio, se presenta en él, aseverando contar con lícito título que lo faculta, a iniciar la toma de interposiciones legales, al igual que la contemplación de la acción reivindicatoria, en la que destaca la “imprescriptibilidad”. En ese momento surge la incógnita que plantean las autoridades judiciales sobre a quién corresponde darle la razón. A pesar de ello se ha constatado que el usucapiente puede iniciar la reconvención con el propósito de contrarrestar la pretensión del demandante, con el propósito de que se le proclame propietario por prescripción adquisitiva, todo en base a las pruebas las cuales son el valor supremo dentro de un proceso.

Tal y como lo determina, la verdad probatoria, dentro del proceso lo que se debe de valorar es la legalidad de la prueba. Según el jurista italiano Carnelutti (1959) hace mención a lo siguiente: “El análisis y la aplicación de la prueba sirve para indagar un método para la formación del derecho que busca resguardar la legalidad del resultado” (p. 12).

De esa forma, el posesionario podrá hacer valer su derecho a la propiedad, demostrando tener mejor derecho que el reivindicante.

El problema suscitado, ha tenido como escenario a la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, denotándose que, a estado irrumpida por la carga procesal por consecuencia de estas Litis, ya que se conoce la existencia del “principio de pluralidad de instancia”, del cual se sabe que la parte ya sea demandante o demandado que considere que la autoridad judicial no ha sido de todo justa al emitir el fallo, al sentirse agraviado puede invocar el principio de pluralidad de instancia, entre los que se encuentran: el recurso de apelación y queja, con la finalidad de revocar o anular la sentencia expedida en la instancia inferior.

Cabe mencionar que la prescripción adquisitiva es factible y viable, en razón de que el usucapiente cuenta con los mecanismos para invocar su derecho de propiedad. Todo esto, está en concordancia con el principio de legalidad. Por cuanto lo que se busca en esta investigación, es determinar la adquisición del predio u inmueble, mediante la acción prescriptora de dominio. Además, esta pretensión está garantizada en la máxima jerarquía de todo parámetro jurídico, sosteniendo como premisa a la Constitución Política del Perú.

Por consiguiente, esta investigación pretende demostrar que la prescripción adquisitiva de dominio se constituye como un elemento fundamental para que la persona poseionaria del bien inmueble puede adjudicarse con la propiedad.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿En qué medida la prescripción adquisitiva y la acción de reivindicación conllevan a la carga procesal en la corte superior de Lima Sur – 2019?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que acreditan la adquisición de la propiedad a través de la prescripción adquisitiva?
- ¿De qué manera la acción de reivindicación se constituye como la recuperación del bien?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar en qué medida la prescripción adquisitiva y la acción de reivindicación conllevan a la carga procesal en la Corte Superior de justicia de Lima Sur – 2019.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar cuáles son los fundamentos jurídicos que acreditan la adquisición de la propiedad a través de la prescripción adquisitiva.
- Determinar de qué manera la acción de reivindicación se constituye como la recuperación del bien.

1.4. Justificación e importancia

Es importante esclarecer la problemática, que en la actualidad irrumpe el sistema judicial que abarca a la entidad judicial de Lima Sur. La importancia recae en que el derecho a la propiedad es un tema y aspecto de índole fundamental por obra de la Constitución Política del Perú, asimismo también, es regulado por el Código de Civil, en ella se instituye los requisitos que el posesionario debe de cumplir para hacer valer su derecho de posesión y consecuentemente lograr que se le otorgue la propiedad, por intermedio de la esencia del proceso de prescripción adquisitiva.

1.4.1. Justificación teórica

La opinión de diversos autores, contribuyeron a la validez de la investigación, puesto a que configura la naturaleza jurídica de las dos variables de estudio, y que por ello hace viable la determinación sobre un posible tratamiento a esta problemática. Por ello, una de las teorías que destaca en esta investigación, recae sobre la corriente del ius positivismo o derecho positivo, el cual instituye que las autoridades de justicia deben de aplicar las leyes.

1.4.2. Justificación practica

La investigación estuvo destinada hacia la ilustre entidad judicial de Lima Sur, del cual se tuvo como objeto de estudio a los especialistas en la materia civil, los cuales operan en los juzgados civiles, haciendo mención a los siguientes personajes se encuentran: jueces, secretarios, asistente, etc. Por lo tanto, este estudio abarco el periodo del 2019.

1.4.3. Justificación legal

Esta investigación está totalmente avalada por diferentes leyes y principios, siendo así, se ha invocado a las ilustres normativas jurídicas:

- Constitución Política del Perú (artículo 2, inciso 16)
- Código Civil: (artículo 927, 950)
- Código Procesal Civil: (artículo 450, 475)

Entre otros, estas bases legales están en concordancia con el principio de legalidad.

1.4.4. Justificación metodológica

Se determinó conveniente, utilizar como instrumento: el cuestionario o encuesta, con el propósito de obtener los resultados que corroboren a la validez de las variables. Además, este ensayo se atesora por medio de un enfoque cuantitativo, y cuenta con un diseño correlacional. Además, para procesar los datos que se recolectaron en el instrumento del cuestionario, se empleó el dispositivo estadístico de SPSS.

1.5. Limitaciones

Son restricciones que irrumpen o dificultan el desarrollo de la investigación. Aun así, se precisa que esta investigación no se vio inmiscuida en ningún tipo de limitación.

1.5.1. Limitación espacial

En lo que respecta, a esta órbita de la problemática de estudio, no presento ningún inconveniente en brindar la recopilación de opiniones de los especialistas que operan en la entidad judicial de Lima Sur.

1.5.2. Limitación temporal

El periodo de tiempo para desarrollar la tesis, no inmiscuyo ningún inconveniente, a medida que se contó con las herramientas necesarias para concluirla. Por tanto, la fecha el periodo de inicio y culminación de la tesis enmarca en los meses de septiembre a diciembre del 2019.

1.5.3. Limitación bibliográfica

Respecto a la informaciones y datos que conciernen a las fuentes de bibliográficas se constata que no se evidencia ningún inconveniente respecto a ello, dado a que existen diversas fuentes de información con lo cual se logró desarrollar y culminar la investigación.

1.6. Delimitaciones

Son secciones que se aplican en la investigación dentro de diferentes ámbitos.

1.6.1. Delimitación espacial

Este estudio está plasmado en la entidad judicial de Lima Sur, sobre todo en los juzgados civiles los cuales conforman esta entidad judicial, y que, de ello, se logró alances teóricos y doctrinarios.

1.6.2. Delimitación temporal

Esta orbita de lapso de tiempo, comprende los meses de septiembre hasta diciembre del 2019.

1.6.3. Delimitación bibliográfica

Esta investigación recurrió a emplear diversas fuentes de información entre los que se encuentran: libros, revistas, tesis, ensayos y normas jurídicas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Están referidos a los estudios estudiados con anterioridad, para ello se sintetizará a las tesis internacionales y nacionales de similitud en relación con el contenido del proyecto de investigación.

2.1.1. Antecedentes internacionales

Aylwin (2017) en su estudio denominado: “La interrupción civil de la prescripción”. Efectivamente, en el ámbito chileno no se deslinda ninguna causal de interrupción de la acción de prescripción adquisitiva, partiendo desde que los mecanismos alternativos de restauración de Litis, no surte efecto alguno. Es decir, la única forma de interrumpir la prescripción es cuando se acude a la vía judicial. Indistintamente es algo dificultoso esa medida, en razón de que sería algo más accesible que se pudiera optar por realizar algunas otras acciones como: carta notarial, invitación a conciliar, entre otros. Caóticamente la falta de regulación de otras medidas para interrumpir la prescripción adquisitiva denota las dificultades que padece los interesados por carecer de otros instrumentos que le permitan dar fiabilidad a sus pretensiones. Además, los órganos de justicia también se encuentran afecto a estas Litis, puesto a que están abarrotados de carga procesal. Por lo tanto, se concluye que la legislación chilena, no toma en cuenta los instrumentos alternativos de solución de conflictos, teniendo en cuenta que esos pueden ayudar a minimizar la carga procesal de las entidades judiciales de justicia.

Cunalata (2015) argumenta lo siguiente en su investigación denominada: “La prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de bienes inmuebles y su incidencia en los derechos patrimoniales de las personas, en el juzgado segundo de lo civil y mercantil de Riobamba durante el año 2013”. En esta investigación se aplicó el enfoque cualitativo, así como el diseño que empleo se fundamenta en una investigación documental, de la misma forma para la consumación de métodos e instrumentos de recopilación de estudios, se recurrió a la “entrevista, fichaje y encuestas”. Dentro de la investigación, se enfatiza las obstaculizaciones que padecen los interesados como consecuencia de considerar que su derecho a la propiedad ha quedado restringido al señalar que el Municipio de Riobamba, no cumple su labor de

proveer los tramites de solicitud referido a la prescripción adquisitiva, a pesar de que los posesionarios han cumplido con lo reglamentado en las bases civiles. En conclusión, estas artimañas del municipio de Riobamba, ha influido a que los usuarios o interesados se sientan forzados a optar por el ámbito judicial.

Ramon (2015) por medio de su investigación denominada: “La prescripción adquisitiva, como modo de adquirir el dominio en la jurisdicción de la troncal, año 2013”. Expresa que: acertadamente la prescripción adquisitiva data en sus fundamentos como; la posesión continua, la cual ha sido uno los factores desequilibrantes en la forma de constituir una propiedad, más abiertamente cuando se cuenta con los instrumentos para formalizarla, teniendo como vías las siguientes: notaria, judicial y municipal. En conclusión, se precisa que una vez habiendo consumados los lineamientos jurídicos que la ley estipula, se viabiliza el pedido de ser proclamado como propietario.

Castillo (2013) expone en tesis titulada: “Análisis jurídico, doctrinario y de campo de la prescripción adquisitiva de dominio contenida en el título XI del Código Civil”. El autor en esta investigación aplico el método deductivo e inductivo, así como la aplicación de la técnica del fichaje. En efectos, se afirma que toda persona que esté en posesión de un bien inmueble tiene la facultad de emprender la solicitud de prescripción adquisitiva, más aún al tener conocimiento de que mientras no constituya la declaración de parte de una entidad estatal que lo declara como propietario de cierto bien, los inconvenientes que se presentarían sería el que, un tercero se presente reclamando el bien. Entonces para evadir esos inconvenientes, es necesario que el posesionario formalice su derecho lo antes posible. Por lo tanto, se concluye que; las bases legales juegan un rol esencial, como mecanismo de amparar los derechos del posesionario, personaje que alea ser el propietario por el uso del bien que se encontraba estado de abandono e inactividad.

Salguero (2012) en su investigación clasificada como: “La prescripción de bienes inmuebles y la garantía de los derechos patrimoniales de las personas”. En este ensayo se basó en un enfoque ser cualitativo, así como los métodos que se empleó son los siguientes: inductivo y deductivo, analítico-sintético, histórico-lógico, y para la técnica e Instrumentos, se aplicó la encuesta. El antagonismo del municipio

de Riobamba ha sido considerado como una negativa y afectación a los pobladores pertenecientes a esa jurisdicción, a raíz de que la entidad mencionada, enuncia su desacuerdo o negatividad de proveer las solicitudes presentadas por los interesados, es ahí donde se ventila la omisión de esta entidad, puesto a que está afectando los derechos de las personas, el cual es el de constituir la propiedad de formal licita. Por lo tanto, se concluye que, el Estado ecuatoriano de accionar inmediatamente para imponerles sanciones drásticas a los funcionarios del municipio Riobamba, quienes no muestran la intención de tramitar el pedido de los ciudadanos el cual es solicitar que se les adjudique el predio a través de la acción de prescripción adquisitiva, dado a que denota un derecho obtenido por el cumplimiento del reglamento establecido por la ley.

Mendoza (2010) autor de la tesis titulada: "Aspectos jurídico-legales que definen la usucapión como forma de adquirir la propiedad en Guatemala". En este ensayo, se consumó el método analítico, el método inductivo y deductivo. Las técnicas que se aplicaron fueron: las fichas bibliográficas y la documental. Esta investigación asevera que La sociedad Guatemala se ha visto afectada por la problemática de la tenencia de las propiedades, llevado a cabo por los conflictos de intereses relacionados al patrimonio. Por tal motivo, estas pretensiones jurídicas en materia posesoria, determina los establecimientos para obtener la propiedad ya que emana de una garantía jurídica mediante la posesión permanente del inmueble, además por medio del plazo que exige la ley, se otorgara la propiedad al usucapiante. Puesto a que la importancia radica en cumplir las formalidades. Por lo tanto, se concluye que, el estado de Guatemala debe de implantar u fortalecer los diferentes instrumentos alternativos de restauración de conflictos, ya que problemática de la tenencia de las propiedades se puede solucionar sin la necesidad de acudir a la vía judicial, de esa forma se reduciría las labores procesales de las entidades justicieras.

Quirós (2008) autora de la tesis titulada: "Discrepancia o discusión en torno al tema del título en la usucapión". La usucapión o prescripción adquisitiva, es una formalidad licita para la adquisición del dominio de propiedad, ya que es un derecho real posible, como consecuencia del cumplimiento de las condiciones que determina la ley; por ello se afirma que por la usucapión viene a ser un (estado de hecho) que, si se extiende en el tiempo, se transforma en una situación de derecho. Por ello la

investigación esclarece las ideas jurídicas para adjudicarse con la propiedad, ya que, denotan de hechos jurídicos que la ley avala a un sujeto, y le hace el reconocimiento de un derecho de carácter relevante. Todo parte de la usucapión el cual busca brindar una seguridad jurídica. Por lo tanto, se concluye de forma concreta que la institución de la usucapión, se considera un instrumento de obtención oriunda del dominio, siendo así, los requisitos de la usucapión inmobiliaria vienen a ser: la buena fe, el justo título y la posesión mantenida, serena, y pública, y, a título de propietario.

Acosta (2007) En su tesis denominada: “La prueba del derecho de propiedad sobre bienes muebles e inmuebles en el juicio reivindicatorio”. En esta investigación se argumenta la importancia de fijar las tramitaciones en materia de derechos reales, por consiguiente, la propiedad de bienes muebles e inmuebles cuenta con todas las posibilidades de evidenciarse mediante la posesión de buena fe, para de igual forma poder confrontar la pretensión del actor reivindicante. Por ende, se constituye que en el juicio reivindicatorio la prueba de la propiedad resulta ser de carácter compleja, como consecuencia de que diversos acontecimientos se pueden presentar durante el proceso. La usucapión constituye la prueba idónea concerniente a la propiedad, sin embargo, para que se logre imponer la usucapión, se tendrá que demostrar el haber cumplido los parámetros que establece la ley, caso contrario tendrá una menor validez; por lo que tendrá pocas probabilidades de imponerse frente al actor reivindicante, quien es la persona que solicita que se le devuelva o restituya la propiedad por ser este el legítimo propietario. Por lo tanto, se concluye que; en el proceso reivindicatorio la prueba de la propiedad se configura en exclusiva complejidad como desenlace de las diferentes incidencias que se presentan durante el proceso, siendo así, la pretensión del usucapiente y reivindicante dependerá esencialmente de los criterios de estimación que el juez aplique en su ejercicio, todo en base a las pruebas.

Osorio (2006) en su tesis titulada: “La usucapión como modo derivativo y no originario de adquirir la propiedad”. En esta investigación, se alude la discrepancia del autor, al denominar a la usucapión como un instrumento derivativo de adjudicarse la propiedad, pues afirma que si bien no existe ningún vínculo jurídico entre el poseedor que habita el inmueble y el propietario, entonces se presume que ese bien tiene propietario; tal como lo señala la legislación, por ende no se podría determinar que

la figura legal de la “usucapión”, se configure como un instrumento natural de adjudicarse la propiedad de un bien inmueble, por la sola razón de que el bien inmueble tiene un legítimo propietario. Si bien es cierto que el autor mantiene su posición, la cual cuestiona a la figura civil del usucapiente como una manera legal de obtener la propiedad. Pues cabe precisar que existen doctrinas, teorías que avalan a la usucapión. Por lo tanto, se concluye que; la prescripción adquisitiva de dominio es una formalidad de obtener la propiedad, siempre y cuando se cumplan todos los reglamentos jurídicos de la ley civil.

Días y Trejos (1999) autores de la tesis titulada: “El juicio civil reivindicatorio en la legislación salvadoreña”. Los autores señalan que los procesos reivindicatorios no siempre se realizan; ya sea por falta de recursos económicos, como también por desconocimiento de la ley, entre otras circunstancias. También afirman que el derecho de propiedad ha venido desarrollando de manera excedida, inclusive en forma injusta e ilegal, por lo que las persona han sido afectadas, por el indebido despojamiento de sus bienes, y que algunas veces se ha usado la violencia. Por ello la acción reivindicatoria ha sido tomada como un mecanismo esencial, ya que esta acción determina que los terceros que adquirieron la propiedad de forma ilegítima se vean obligados a restituir la propiedad a sus titulares legítimos. Por lo tanto, se concluye que; la acción reivindicatoria para que se imponga, el interesado debe demostrar el derecho que tiene hacia el bien que pretende reivindicar; al igual que el de probar que el bien se encuentra en poder del demandado.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Ataucusi (2018) en su investigación clasificada: “El animus domini como presupuesto de la prescripción adquisitiva de dominio en el distrito de Los Olivos 2017”. Esta investigación contiene un enfoque cualitativo, en la cual se percibe unas técnicas y procedimientos de obtención de datos que se aplican, vienen a ser: la entrevista y el análisis documental. Básicamente, se toma en cuenta que, para lograr obtener una propiedad inmueble, es necesario recurrir a las formalidades lícitas, reguladas por el Código Civil. El cuál es el epicentro de las bases jurídicas concernientes al “derecho de propiedad”, una de ellas es la prescripción adquisitiva de dominio, el cual se instaura como un instrumento eficiente, ya que consagra la

pretensión del poseionario, pero para ello debe notarse la existencia del (animus domini) denominado como una pieza clave para gestionar la prescripción, siempre y cuando se perciba la buena fe para tramitarla en cualquier vía; (notarial, municipal, judicial). Por lo tanto, se concluye que en el ámbito nacional las bases claves apuntan la normativa civil del año (1984) sobre todo en el estatuto 950, el cual dice que debe demostrarse la posesión permanente, serena y publica.

Mayta (2018) en su investigación denominada: “La Imprescriptibilidad De La Reivindicación Frente A La Prescripción Adquisitiva Del Posesionario”. Este ensayo es de carácter exploratorio, y contiene un diseño no experimental, así mismo aplica diversos métodos de estudio los cuales son: método deductivo, método inductivo, método de análisis, método histórico, método dogmático, método sociológico y método exegético. La acción reivindicatoria no configura todas las herramientas para que el titular del predio pueda reclamar su patrimonio, a menudo es común que exista diversas Litis referidas al tema de propiedad, sobre todo teniendo en cuenta que el reivindicante se encuentra en situación inferior frente al autor que pretende adjudicarse con la propiedad mediante las prescripción adquisitiva, es esos caso debería de analizarse con solides para verificar quien es el merecedor del predio, ya que ambos cuentan con el mismo derecho, aun así habría que ver las formalidades que se llevaron a cabo y sobre todo la validez de los actos lícitos. Por lo tanto, se concluye que; las bases legales del ámbito civil no brindan la defensa adecuada al titular del bien inmueble, a pesar de que el precepto 923 del Reglamento Civil, asevera la medida de la acción reivindicatoria, pero no en su totalidad y además es insuficiente, aparte no se conoce la regulación d otros artículos que expresen a la acción de reivindicación. Es por eso que, lo único a lo que se puede recurrir es a las doctrinas y principios y jurisprudencias de carácter internacional.

Ticona (2017) en su investigación denominada: “Eficacia de los procedimientos administrativos de prescripción adquisitiva a través del organismo de formalización de la propiedad informal en Lima Norte”. El ensayo desarrolló un enfoque cualitativo de tipo básica, además, se empleó un tipo de diseño no experimental, y, de corte transversal. La institución nacional (COFOPRI) ha sido catalogada como una institución que ampara a los poseionarios que se adjudicaron con diversos bienes inmuebles de manera ilícita, ya que este organismo adquirió seguridad jurídica en

reiteradas ocasiones, sin embargo con el pasar del tiempo se ha visto cuestionada esta institución debido a que no surtía efectos jurídicos como se esperaba, cuyo dilema abarcaba en que no se constituía como una institución eficaz, es decir los otorgamientos de escritura de propiedad que COFOPRI otorgaba a los poseionarios, no eran siempre seguros en expresar que con esas escrituras nadie podría reclamar la propiedad, puesto a que existe la vía judicial la cual cuenta con la facultad de dejar sin efecto los títulos de propiedad que otorgaba esta entidad pública, con el cual se da inicio a una Litis, sobre todo enfocándose en que la materia civil se prolonga por años indefinidos. Por lo tanto, se concluye que no existe la total seguridad en la adjudicación de los predios, ya que siempre es cuestionable, sobre todo si se llevó a cabo en vía administrativa, por lo que la vía judicial está próxima a lidiar con la Litis de los interesados.

Parvina (2017) por medio de su investigación denominada: “La interpretación de la buena fe en la prescripción adquisitiva de dominio ordinaria en sentencias de órganos jurisdiccionales del año 2010 Al 2015”. Dentro de este ensayo; el enfoque empleado es el cualitativo, y, el nivel Básico teórico. El Método y diseño de investigación es el descriptivo, dogmático e inductivo. La buena fe ha sido catalogada como un factor indispensable en la materia civil correspondiente al privilegio del entorno de propiedad, por lo consiguiente es un derecho fundamental que aclama la esencia de la propiedad como un derecho real de carácter jurídico y netamente constitucional. La buena fe ha sido vinculada con frecuencia en la tramitación de prescripción adquisitiva, dado a que señala que el poseionario debe verificar si es factible llevar a cabo la prescripción, así como cerciorase si el bien inmueble se encuentra en poder de alguien es decir debe de dirigirse hacia los registros públicos, de esa forma se configura la buena fe en la prescripción. Por lo tanto, se concluye que; existen posiciones a favor en contra de la Buena Fe, ya sea en su aspecto objetivo o subjetivo. Sin embargo, la mayoría de los autores alegan que llevar a cabo la figura mencionada se precisa la buena fe de tipo objetivo, ya que esta consiste en consignar la diligencia que llevara a cabo el prescribiente. Aun así, la registración del bien inmueble que fue inscrito por el verdadero propietario solo será derrotado por la Prescripción Adquisitiva de Dominio, siempre y cuando se cumpla el plazo de (10 años) tal como lo decreta la ley.

Lozano y Córdova (2017) en su investigación denominada: “Las consecuencias jurídicas de la atribución de competencia al notario para declarar la prescripción adquisitiva de propiedad predial”. Este ensayo tiene un carácter cualitativo y también se emplearon ciertos instrumentos de recolección de datos los cuales son: observación, cuestionario, documentación, fichaje. Las facultades que tienen los notarios son consideradas como fundamentales partiendo de que eso ayuda a evitar un largo proceso, al igual que un alto costo económico, pero respecto a las facultades que la ley le otorgó el cual es llevar a cabo la prescripción adquisitiva por pedido del interesado, ha conllevado a una serie de dilemas, cuyo eje se basa en denotar que esta materia se esclarece casi en su totalidad en la vía judicial. Desde estos puntos los autores de esta investigación repudian estas facultades de los notarios al aseverar que esta materia es compleja y que solo un juez lo puede remediar. Significativamente surgen ciertas discrepancias en torno a la función que faculta al notario, es decir entre sus funciones se encuentran en dar fe y velar por la legalidad de las documentaciones que legaliza y destina hacia los registros públicos. Pero lo que genera polémica es la acción de tramitar la prescripción adquisitiva, dado a que esta institución por lo general es de naturaleza contenciosa por lo que resultaría incompatible que el notario gestione estas solicitudes entorno a la materia de prescripción, teniendo en cuenta que su función es solo la de accionar los procesos no contenciosos. Desde este análisis jurídico, se afirma que un ejemplo clave, radica en el País de Colombia el cual restringe que la prescripción adquisitiva se lleve a cabo en la sede notarial. Concluyendo que, en el Estado de Colombia, su legislación rechazó otorgarles esas facultades a los notarios y que por ello el Estado peruano debería de imitar esas acciones.

Berrocal (2017) autor de la tesis titulada: “Prescripción adquisitiva de dominio y sus efectos jurídicos en el derecho de propiedad en el código civil peruano en el distrito judicial de Lima Norte – 2016”. Esta investigación contiene un enfoque cuantitativo, el método empleado es el “descriptivo correlacional”. En efecto, la acción civil de prescripción hace referencia a una de las formas de adjudicarse el poder de los bienes. Esta figura legal, data su raíz en el Derecho Romano, por lo que ha ido evolucionando hasta nuestros días de hoy. Se considera que esta figura jurídica es de gran importancia dentro del ordenamiento jurídico, teniendo como una de las características a la seguridad jurídica, para demostrar el adquirente es el único y

legítimo titular de la propiedad, por ello se le atribuyen los derechos de propiedad entre los que destaca el usufructo, el cual hace referencia y uso y disfrute del bien. En conclusión, lo que se plantea es determinar en qué momentos un individuo en su papel de titular del bien, no ejecuta las acciones que la ley le atribuye, entonces no merecería que las leyes lo amparen por descuido, por el contrario, deberían de beneficiar a la persona que supo aprovecharlo o al deudor.

Angulo (2016) autora de la tesis titulada: “La prescripción adquisitiva de propiedad frente al último adquirente”. En este ensayo se aplicó los siguientes métodos: analítico- sistemático, exegético, deductivo- inductivo, así mismo las técnicas de investigación empleadas son las siguientes: documentos, recolección de información y fichajes. En esta investigación la autora plantea la incógnita siguiente. Acaso debe de imponerse las pretensiones del posesionario que ha logrado adjudicarse con la propiedad gracias a la acción de prescripción adquisitiva a pesar de no haber sido proclamado todavía de forma judicial, teniendo como adversario a la otra parte que alega ser el verdadero titular del bien. Aseverando que la prescripción adquisitiva es un tema emblemático y controvertido de la legislación civil. Por el solo hecho de que la posesión es la principal herramienta para solicitar con el paso del tiempo; la declaración de propietario, en contraposición del titular que lo obtuvo por título registral. Dándose la controversia de que a quien se le debe de adjudicar el bien. Sin embargo, esta investigación concuerda en que; el derecho del posesionario debe de imponerse por haberse adjudicado con la propiedad mediante la prescripción adquisitiva de dominio, a pesar de no haber sido declarado judicialmente aun, frente a la persona adquirente del bien inmueble quien la obtuvo por título registral. En conclusión, los derechos del posesionario son de carácter fundamental a medida que ha consumado los reglamentos que la ley señala, siendo así, se posibilita la tramitación de la acción de prescripción adquisitiva.

Ferrer (2015) en su investigación titulada: “La prescripción adquisitiva de dominio y su perjuicio por gravámenes del propietario registral no poseedor”. La presente indagación, tiene carácter descriptivo, y, de naturaleza explicativa. Así como, los métodos que se aplicaron son los consecutivos: método inductivo, método deductivo, método estadístico, método doctrinario, método exegético, método interpretativo y comparativo. Esta investigación concuerda en que la figura de la

prescripción adquisitiva de dominio, se instituye como una manera de adjudicarse la propiedad como consecuencia del lapso del tiempo, tal como lo expresan las bases del artículo: “950 y 951” del Código Civil de 1984. Sin duda, Es una forma de adjudicarse del inmueble, todo porque el lapso del tiempo adquiere un medio probatorio para constituir la prescripción, como si se hubiese tratado del legítimo propietario durante el plazo que la ley señala. Por ende, la investigación pretende demostrar que la prescripción adquisitiva tiene el deber de brindar seguridad jurídica para evitar que cualquier tercero inicie un proceso de reivindicación. Por ello el posesionario una vez que cumplió los estándares señalados por la ley, debería de solicitar que se le reconozca como legítimo propietario, ya que de lo contrario si el verdadero propietario del bien toma conocimiento de la alta probabilidad de que al usucapiente se puede adjudicar con la propiedad, este podría adquirir una deuda, por lo que garantizaría el pago de la deuda con la propiedad, por lo que estaría consignando con una garantía real, el cual viene a ser la hipoteca, el cual somete a la deuda mediante embargos, para luego pasar a remate y con el dinero obtenido se sanee la deuda. Cabe precisar que esta investigación también busca profundizar las consecuencias jurídicas que surgen luego de que la fue adquirida por el usucapiente mediante un proceso de prescripción adquisitiva. En conclusión, estos acontecimientos, tiene a dos distintas naturalezas, ya que por un lado se tiene al derecho real y por el otro al de naturaleza crediticia, entonces cabe preguntarse cuál de las dos debe de prevalecer. Por ende, se toma conocimiento de una Casación N.º 2674-2003-Arequipa; la cual determina qué; los derechos reales se imponen sobre los derechos de fuente crediticia, sin importar que el bien aún no haya sido inscrito.

De la Cruz (2014) autor de la tesis denominada: “La propiedad adquirida por prescripción adquisitiva y su defensa a través de la reconvencción en un proceso de reivindicación”. Este ensayo es de naturaleza dogmática jurídico o clasificado como teóricas o formales; también es de tipo explicativa, partiendo de un enfoque cualitativo. En esta investigación, se discute la confrontación de la prescripción adquisitiva y la acción de reivindicación. A medida que, se tiene conocimiento que el usucapiente ha cumplido con las formalidades necesarias, y que por ello puede tener la potestad de diligenciar; la prescripción adquisitiva de dominio, entorno a que las leyes lo establecen, aun así surge la problemática desde que a la posterior aparece el propietario que dejó en desuso su propiedad, alegando ser el legítimo propietario

del bien por lo que seguidamente inicia un proceso de reivindicación con la finalidad de que se le restituya la propiedad. En estos parámetros cabe resolver a quien darle la razón, lo cierto es que el usucapiente debería de contradecir la pretensión del demandante mediante una reconvencción, señalando que ha cumplido con las formalidades tal como lo señala ley. Sin embargo, en esta investigación se determina que en caso de que el usucapiente no haya solicitado que se le declare propietario del bien, aun cuando a cumplidos con los requisitos establecidos, en consecuencia, tendrá que confrontarse judicialmente frente al propietario que alega ser el legítimo propietario del bien. Por lo tanto, se concluye que; frente a este problema suscitado actualmente, se afirma que es necesario que las entidades judiciales consientan el instrumento de auxilio del usucapiente o poseedor el de poder reconvenir, para que el usucapiente pueda invocar a la efigie civil de la prescripción como método de amparo, ya que ese derecho lo mereceré por llevar a cabo los estándares lícitos las cuales son: “posesión permanente, serena, pública y como propietario durante diez años”.

Moreno y Valverde (2013) autoras de la tesis titulada: “Efectos de la prescripción adquisitiva de dominio frente a la garantía hipotecaria inscrita”. Los métodos que se aplican en esta investigación fueron los siguientes; método inductivo y deductivo, analítico-sintético, hermenéutica-jurídica, a la misma vez las técnicas que se emplearon son: el fichaje, técnica de acopio documental, técnica de la interpretación normativa. Se afirma que la prescripción adquisitiva de dominio y la garantía hipotecaria, ambos vienen a ser derechos reales. Determinándose que al usucapiente se le ha conferido la propiedad mediante la figura civil de prescripción, por haber cumplido los requisitos de ley. Sin embargo, esto acarrea ciertas dificultades, en vista de que, en el momento en que se toma la titularidad de un bien inmueble sometido a una hipoteca, a medida que el titular del bien inmueble lo obtuvo por usucapición, ósea las secuelas de la hipoteca podrían de dilatar en el momento que la propiedad se adjudica ya sea por: ámbito judicial o administrativo. En conclusión, la usucapición realizada en el ámbito judicial solo determina la adjudicación de la del bien inmueble que involucra la pérdida del patrimonio del antiguo titular. Pero en materia administrativa se determina que es factible llevar a cabo el alzamiento de gravámenes que deterioran al predio, esto parte debido a que esta figura se encuentra regulada por su propia norma, la cual es la normatividad del 2014 del Código Civil de 1984, el

cual hace mención a la buena fe registral, y que, además, el reclamante hipotecario no se verá perjudicado, aunque exista una variación de titularidad del bien. Además, la normatividad 1122 del Código Civil de 1984, es el único que establece la cancelación de la hipoteca.

2.2. Bases teóricas y científicas

Teoría del derecho positivo

Es una corriente del entorno filosófico, que se encuentra en la búsqueda de la ejecución de las normas con el propósito de alcanzar justicia. Uno de los distinguido autores que avala esta teoría es Hans Kelsen, quien alega que el Estado es el creador de las leyes y que de ello se espera que las autoridades administrativas cumplan con impartir justicia, por tanto, también expresa que el derecho es un conjunto de normas.

Los autores Serrano y Acevedo (2012) aseveran que la prescripción adquisitiva de dominio: “Es una formalidad legítima y valida de adueñarse de la propiedad por la prolongación de la tenencia durante el periodo establecido por la ley, para lo cual debe contener los siguientes requisitos: buena fe, posesión continua, pacífica y pública” (p. 101).

El autor Solís (2008) asevera la existencia de dos teorías fundamentales de la prescripción:

a) Teoría objetiva:

Esta teoría asevera que la prescripción: surge para consagrar las posturas jurídicas, es decir para blindar las acciones que realizo el posesionario. Objetivamente, esta teoría invoca las relaciones jurídicas que provienen de los derechos reales.

b) Teoría subjetiva:

Esta teoría se enmarca en aseverar que la permuta del propietario de un predio, se genera por la presunta inactividad y desatención del titular que

renuncio a su propiedad por no conservarlo. Es decir, se basa en la renuncia del derecho real de propiedad. (p. 6).

En efecto, se necesita la presencia de un instrumento eficaz que logre constituir la prescripción adquisitiva, por tanto, este instrumento es la “posesión”, el cual ha sido un tema de una alargada controversia entre los juristas modernos, por ende, se menciona las teorías de la posesión:

La teoría de la posesión como derecho real provisional

Se fundamenta en que la posesión, guarda la cualidad de ser considerada de forma transitoria, en efecto tiene la forma y efigie de un derecho real, lo cual fundamenta su custodia, por lo que se esclarece su reglamentación jurídica.

Esta conjetura se considera que es rotundamente remota en comparación de las otras. La cual data de los trabajos de Hahn, concerniente a los derechos reales; haciendo mención a la propiedad, las servidumbres, la garantía y la sucesión. Por ende, Hahn planteo sumar la nómina a cinco, incorporando la posesión. Por ello su conjetura fue la más destacadas entre los más importantes juristas de su época. Es más, durante los siglos XVII y XVIII se determinó que los *jus in rem* eran: la propiedad, las servidumbres (personales y prediales), la prenda (pignus e hipoteca), la herencia y la posesión. (Rengifo, 2006, pp. 5-6).

En efecto, si bien es cierto que la posesión es de carácter transitorio, esta se instaure mediante la posesión la cual es un derecho subjetivo y con la calidad de provisional, ante ello surge la intención de demostrar tener mejor derecho que otros ante un juzgado civil.

Adquisición y pérdida de la posesión en la teoría del derecho real provisional

Las disposiciones concernientes a la propiedad han sido empleados para llevar a cabo la adquisición de la propiedad. En tanto que, estas concepciones no han sido viables en los asuntos de pérdida de la propiedad, debido a que el dominio está

consolidado como un derecho real vitalicio, en tanto que la figura de la posesión es solo momentánea.

Esta conjetura teórica, se constituye a base de un razonamiento emanado de la analogía, relacionado con (la propiedad y la posesión). Este suceso ha permitido la regulación de; pautas inherentes, concernientes a “la propiedad” en índole de posesión. Un modelo ejemplar, las normas relativas que conllevan un derecho real, la cual viene a ser la (adjudicación de la propiedad) fueron interpuestas al dominio del bien. Evidentemente, tales sucesos no han podido ser aplicados a la pérdida de la propiedad, como consecuencia de que el dominio es una herramienta esencial producto de tener una calidad de derecho real perpetuo. En tanto que la posesión solo es eventual. Anteriormente se argumentó por medio de la “teoría del derecho real provisional”, que solo se consentía 2 formatos de adjudicarse la propiedad: la posesión y la tradición, en razón de que la tradición de la posesión se determina de que siempre adquiere la estructura oriunda de adjudicarse la propiedad, la cual se infiere mediante la posesión. (Rengifo, 2006, pp. 7-8).

La teoría subjetiva de la posesión (teoría de la voluntad)

Esta conjetura teórica; establece que son simples tenedores contractuales: el mandatario, el comodatario, el arrendatario y el depositario (como estatuto universal). También son encabezados de los derechos reales: el usufructuario, el usuario, el habitador, el titular del predio dominante y el superficiario. Sin embargo, el Derecho Romano les otorga interdictos posesorios a estos últimos. (Rengifo, 2006, p. 16).

Sin embargo, el jurista Savigny mostró su disconformidad al señalar que los encabezados de los derechos reales, al igual que los tenedores contractuales, carecen del *animus domini*, ya que contemplan a otra persona como legítimo propietario. Similarmente sucede con los miembros titulares u encabezados de los derechos reales, puesto a que, se encuentran en una posición similar. Aun así, son puros tenedores del bien corporal. Por otro lado, los derechos reales tienen las características de ser bienes incorporeales, por lo que, en consecuencia, pueden

atribuirse y llegarse a poseer de una manera similar, concerniente a los bienes corporales.

Por lo que, a ciencia cierta, se les da la denominación de *quasi possessio*, esta denominación emana del derecho romano. Haciendo referencia a diversos principios y naturalezas de las obligaciones, las cuales utilizan los términos de “cuasicontrato y cuasidelito”.

De estas teorías mencionadas se afirma que las autoridades encargadas de impartir justicia, debe actuar en base al “Principio De Legalidad” el cual proviene del positivismo, y vienes a ser es el más resaltante de todo lineamiento jurídico.

2.2.1. Triangulación teórica

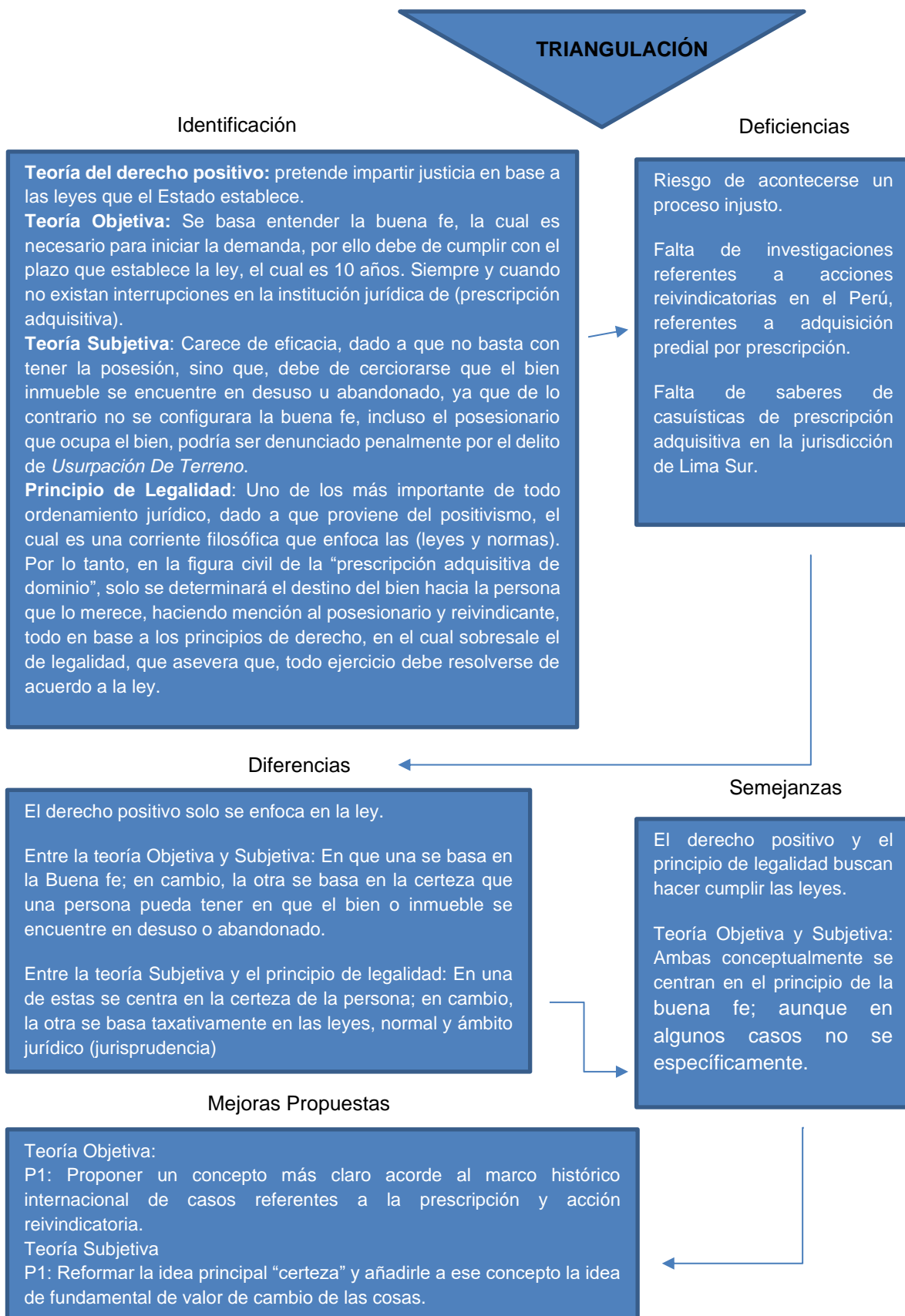


Figura 1. Triangulación teórica.

2.3. Opiniones doctrinarias

Diez-Picazo (2012) argumenta lo siguiente:

El distintivo del derecho de propiedad se constituye como el reconocimiento legal establecido por los preceptos jurídicos, del cual se determina la adquisición de un bien inmueble y que de ello denota los beneficios y usufructos que brinda el derecho de propiedad. (p. 33).

González (2007) señala que:

La propiedad se puede adquirir mediante una forma originaria u derivada. Es decir, el aspecto originario data la actuación propia del adquirente, o por una acción inherente. Mientras que es derivada cuando se regula por un traspaso o transmisión. Por lo tanto, la prescripción es sin duda una forma originaria de adquirir la propiedad. (p. 309).

Gonzales (2007) señala que:

El derecho de propiedad ha sido considerado como un derecho real por excelencia, dado a que otorga a los titulares la función de usufructuar el bien. Ya que este también es un derecho fundamental. En efecto, la persona puede hacer uso exclusivo del bien. (p. 263).

Gonzales (2011) afirma lo siguiente:

La prescripción adquisitiva, es un estilo original de alcanzar la propiedad por medio de la posesión durante un extenso periodo de tiempo, siempre y cuando el anterior titular no interponga alguna medida legal antes que se consuma la totalidad del tiempo de prescripción. (p. 23).

Palacios (2002) respecto a la pretensión reivindicatoria expresa lo siguiente:

La acción reivindicatoria se denomina como la recuperación del bien ante la persona que está habitando el bien inmueble, alegando ser el legítimo propietario por tener documentos que acreditan su pretensión, entre los que se encuentra la partida registral en donde señala al reivindicante como propietario del bien inmueble. (p. 83).

2.4. Principios del derecho de propiedad

❖ Principio de legalidad

Este principio está considerado como el más resaltante de todo lineamiento jurídico, por ello es fundamental para la aplicación del derecho, en razón de que considera que toda entidad administrativa debe de actuar conforme a lo señalado en la ley.

❖ Principio de imparcialidad

Este principio determina que la autoridad encargada de resolver el conflicto debe de tener una posición neutral o imparcial, por lo que debe actuar conforme a las pruebas para luego dictar una sentencia.

❖ Principio de buena fe

En este principio, se establece que la buena fe adquiere un papel esencial debido a que simboliza la honestidad en referencia a la convicción del asunto.

❖ Principio de contradicción

Este principio determina que las partes intervinientes en un proceso civil tienen la facultad de tener posiciones contrarias con el fin de contrarrestar la pretensión de su adversario para que luego el juez imparcial conforme a las pruebas establezca una sentencia.

❖ Principio de pluralidad de instancia

Este principio señala que, cualquiera de las partes intervinientes en un conflicto puede recurrir a una instancia superior al considerar que la sentencia emitida en primera instancia ha sido injusta.

2.5. Desarrollo histórico

La prescripción adquisitiva de dominio tiene la característica de ser denominada como usucapión, es una forma de alcanzar la propiedad mediante el transcurso del tiempo, y su origen data de tiempos inmemoriales hasta la actualidad. Ante ello, también se evidencia la el proceso de Acción de reivindicación, el cual busca recuperar el bien inmueble.

❖ Prescripción adquisitiva en el Derecho Romano

Esta institución es exclusiva del derecho quirritario, guardaba el propósito de transformar en propietario a la persona que carecía de esta situación jurídica, porque la persona que le transfirió la cosa no lo era, o tal vez porque no se llevó a cabo las formalidades reglamentarias. En consecuencia, los peregrinos carecían de la facultad de emplear esta institución, ya que este era una forma de adquisición del ámbito civil.

La ley de las XII Tablas, determinaban que el dominio sobre una cosa solo se podía adquirir por la existencia de la posesión prolongada e inacabable durante el plazo de 1 año, ese plazo solo se determinaba para los objetos muebles, mientras que para los bienes inmuebles el plazo era de 2 años.

Una vez culminado el plazo reglamentario de 1 o 2 años, para los bienes muebles o inmuebles, el prescribiente se adjudicaba con el bien mediante un título inexpugnable. En tanto que las otras cosas como: “la res publicae, res universitatis, res sacrae, res religiosas, los objetos ocultos”, se encontraban al margen de la prescripción.

De igual forma se encontraban restringidos por la ley de las XII Tablas, la prescripción adquisitiva o usucapión de los cinco pies computados de la recta que separa los establecimientos colindantes, que tenían el rol de deslindar la partición de los mismos, y simultáneamente era empleado para el tránsito de las personas, animales y arados.

Existía un debate en el remoto derecho romano sobre si la buena fe era indispensable para llegar a la prescripción. Sin embargo, se especula que la buena fe, fue incorporada en la etapa posterior, desde que el derecho se perfecciona y alcanza su esplendor. Por ende, la buena fe significaba que la persona que poseía un bien creía que actuaba legalmente, o que la persona que le otorgo el bien era el legítimo propietario, y que por ello su accionar carecía de irregularidades.

La usucapión solo era aplicable a los fundos itálicos, por consiguiente, la jurisprudencia clásica legislo otro emblema semejante designada como: “longi temporis praescriptio”, en concordancia con los fundos provinciales, por lo que cuyas determinaciones eran las siguientes: toda persona que hubiese usufructuado un fundo provincial durante el tiempo de 10 años entre presentes y 20 entre ausentes, ante la reivindicación del verdadero propietario tendrá la facultad de contraponer una “exceptio”, es decir una medida en la que se busca contrarrestar la pretensión del demandante, por ello hacia amparar el tiempo que había estado teniendo el bien y de buena fe. A pesar de ello, aunque el poseedor no adjudicaba la propiedad, al responder las intenciones del verdadero propietario, ejercía como si él lo fuese.

Al llegar la etapa de justiniano, se da la supresión ente; “fundos itálicos y fundos provinciales”, así como el desprendimiento entre “usucapio y prescriptio longi temporis”, del cual ya no tiene sentido. Por lo tanto, fue Justiniano quien unifico a los dos institutos, conservando la denominación de usucapión para las cosas muebles y el de prescriptio para los bienes inmuebles, pese a que bajo el doble termino tan solo se encuentre una exclusiva institución con las iguales reglas: “la usucapión o prescripción adquisitiva del derecho actual.

❖ **La evolución de la prescripción adquisitiva en el Perú**

Netamente, para dar una reseña a las reales simbolizaciones que acarrea la innovación del artículo 952 en el plan de perfeccionamiento del código civil, es pertinente detallar su evolución a través del tiempo, enmarcando al código civil de 1852, 1936 y el glorioso código de 1984.

▪ **Código Civil de 1852**

En inicios de la normativa civil, se determina que la prescripción adquisitiva de dominio y la prescripción extintiva se encontraban reglamentadas en el mismo calificativo, teniendo un sector de preceptos generales, y posteriormente por desglosado, las normativas peculiares para cada categoría.

En las normas peculiares o especiales referente a la prescripción adquisitiva, se señalaba que el poseedor en su condición de buena fe o mala fe tendría la posibilidad de establecerse como propietario de un bien inmueble. Es decir, para ser considerado como poseedor de buena fe, se requería de haber tenido 10 años de posesión. En tanto, que el poseedor de mala fe debía de tener 40 años de posesión del bien inmueble. Expresamente, para acontecerse la prescripción corta, era necesario contar con; una posesión prolongada, además de justo título. En tanto, que para el acontecer de la prescripción larga solo se requería de la posesión prolongada por el tiempo establecido.

▪ **Código Civil de 1936**

En esta orbita se precisa que, para llevar a cabo la prescripción adquisitiva, era indispensable que el usucapiente cuente con 10 años teniendo un justo título y sobre todo la buena fe, requisitos similares al Código Civil de 1852. Mientras que, para la prescripción de mala fe, no se requería un justo título y además se acorto el pazo de 40 a 30 años.

▪ **Código Civil de 1984**

En este novedoso ámbito, la prescripción adquisitiva se vio fortificada por la procedencia de su evolución, adopto ciertos pasos dejados por el Código Civil de 1936. Evidentemente la posesión se vio fortificada a medida que la propiedad estuvo consagrada en diferentes organismos y tratados internacionales del cual el Estado peruano formaba parte. En efecto el Código Civil de 1984, se consolido como un instrumento esencial para regular el ámbito prescriptorio, dado a que en el artículo 950, los plazos para llevar acabo la prescripción fueron reducidos, es decir para la prescripción de buena fe solo se necesita contar con la posesión de 5 años y justo título, mientras que, para la prescripción de mala fe, es necesario contar con posesión continúa, pacífica y pública por el plazo de 10 años. Por lo tanto, esta novedosa normativa ha significado ser un instrumento esencial, pero lo cierto es que el *animus domini* es un requisito indispensable para la prescripción adquisitiva de dominio.

❖ **Acción reivindicatoria en el Derecho Romano**

En el derecho romano, se afirma que la acción de reivindicatoria ha sido empleada como un instrumento para resguardar al propietario que se encuentra despojado. Por ende, el propietario que ha sido despojado utiliza esta acción con el propósito de que se le atribuya y reconozca su derecho de propiedad, y que en base a eso se le reponga el bien inmueble que ilegítimamente ha sido sustraído. Bajo estas afirmaciones, se plantea que lo que se pretende es lograr la recuperación del bien, pero también cabe la posibilidad de que la cosa a reivindicar ya no existiera. Por consiguiente, en la época clásica, si la cosa a reivindicar ya no existiera ya sea por algún caso fortuito o fuerza mayor, antes del escollo del litigio, el demandante no podía solicitar o reclamar nada, pero lo único que podía hacer es reclamar los daños contra el poseedor de mala fe. Si eso ocurría luego de la "litis contestatio", el poseedor de buena fe respondía siempre y cuando la destrucción se hubiera ocasionado por su dolo o responsabilidad. En tanto que, el de mala fe solo respondía por caso fortuito.

En lo que respecta a los frutos, se expresa que el poseedor de buena fe tenía que reintegrar los frutos que aun coexistían antes de las litis contestatio, y en su totalidad luego de este trayecto, en base al derecho justiniano. Mientras que el

poseedor de mala fe respondía por la totalidad de los frutos antes y después de la litis contestatio.

❖ **Acción de reivindicación en el derecho peruano**

En el ámbito peruano, la acción de reivindicatoria no ha tenido un detallado o amplio repertorio, teniendo como evidencia la falta de regulación o fortalecimiento los cuales están en las normativas civiles, detallando que en el Código Civil de 1852, hubo una notable ausencia de la acción de reivindicación, secuentemente en el Código Civil de 1936, se nota una diminuta expresión en el artículo 850, el cual señala que el propietario puede reivindicar el bien, pero ello no logro conseguir una solidez jurídica, pero con la llegada del Código Civil de 1984, se instauro un considerable transcendencia a la acción de reivindicación, dado a que el artículo 927 señala que la acción de reivindicación es de carácter imprescriptible y que además no procede contra la persona que adquirió la propiedad por prescripción.

Ante ello, hay una contradicción porque señala que la acción reivindicatoria no procede contra la persona que adquirió la propiedad por prescripción, ya que se supone la acción reivindicatoria protege al propietario legítimo, aunque transcurra 30 o 50 años, de esa forma el propietario podrá reivindicar la propiedad en caso de encontrarse despojado.

Por lo tanto, debe de haber una reforma en el ámbito civil referente a la acción reivindicatoria.

2.6. Marco normativo

- Constitución Política del Perú (artículo 2, inciso 16)

Este precepto constitucional establece que la propiedad es un derecho fundamental y que por ello toda persona tiene derecho a la propiedad.

Indudablemente, la eminencia de la propiedad ha sido calificada como uno de los soportes básicos para la constitución de los Estados, sobre todo en el entorno

jurídico ya que ello desprende el derecho de propiedad, el cual es regulado por el Código Civil.

- Código Civil: (artículo 923, 927, 950)

El artículo 923, señala que la propiedad se configura como una garantía institucional y que por ello la persona puede disponer del usufructo del bien, así como reivindicarlo.

El artículo 927, señala la imprescriptibilidad de la acción reivindicatoria, pero que a la vez no procede contra la persona que adquirió el bien por prescripción.

El artículo 950, señala que para la prescripción de buena fe solo se necesita contar con la posesión de 5 años y justo título, mientras que, para la prescripción de mala fe, es necesario contar con posesión continua, pacífica y pública por el plazo de 10 años

- Código Procesal Civil: (artículo 450, 475)

El artículo 450, señala que los autos y recursos en las excepciones.

El artículo 475, señala la procedencia de las materias contenciosas. Entre los que destaca la complejidad de los conflictos.

2.7. Definición de términos básicos

Prescripción adquisitiva de dominio

Es una forma de adquirir la propiedad mediante el transcurso del tiempo, por medio de una posesión pacífica, continua, por el tiempo de 10 años.

Acción de reivindicación

La acción reivindicatoria, es un mecanismo esencial, ya que esta acción determina que los terceros que adquirieron la propiedad de forma ilegítima se vean obligados a restituir la propiedad a sus titulares legítimos

Propiedad

Es un dominio directo sobre un bien mueble o inmueble, que concede al titular la facultad de usufructuar y disponer del bien tal como lo establece la ley. También esta unificado al derecho real, por tanto, el código civil es el encargado de regular la propiedad.

Medios de prueba

En el ámbito civil, están constituidos como mecanismos que corroboran a exponer la certeza de los sucesos y puntos controvertidos en el proceso civil.

Ley

Es una norma jurídica establecida por la autoridad administrativa encargada de regular el ordenamiento jurídico

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo de estudio y diseño investigación

Existen distintos tipos de investigación, los cuales aplican un conjunto de métodos según los fines que se pretende alcanzar, por tanto, este entorno está consignada como un estudio básico puro o fundamental, ya que tiene el propósito de multiplicar las raíces del conocimiento científico. Este tipo de investigación es netamente teórica, y tiene como propósito a la acción de buscar mejorar el juicio humano sobre algunos sucesos. Es decir, tiene el afán de tener un mayor entendimiento de los fenómenos.

El diseño que se emplea en la investigación es el correlacional; como resultado de que las dos variables planeadas se encuentran correlacionadas entre sí, por lo que se describe cada una de ellas para luego establecer el grado de relación. Así mismo enmarca un diseño no experimental, ya que no se manipula ninguna variable y, además, los fenómenos que se observan, se originaron en su contexto natural. También adquiere un corte transversal debido a que se recolectara la información en un periodo determinado.

Así mismo, la investigación se encuentra en un segundo nivel por la sola razón de que reúne las características de un diseño correlacional.

3.2. Paradigma y enfoque de investigación

Es un paradigma positivista, ya que se encarga de emplear métodos estadísticos. Asimismo, el enfoque de investigación es “cuantitativo”, el cual se encarga de recopilar datos con una mediación numérica para luego pasar al análisis estadístico. Además, proporciona una información específica sobre la realidad y en base a eso se puede explicar y predecir.

3.3. Población y muestra

La población de estudio tendrá lugar a la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en la cual se ha seleccionado a 200 especialistas en la materia civil entre los cuales se encuentran: jueces, secretarios y asistentes que operan esta jurisdicción.

Tabla 1

Población objeto de estudio

Población	Cantidad
Jueces	10
Secretarios	20
Asistentes	170
Total	200

Para la muestra se aplicó el Muestreo no Probabilístico por conveniencia. Este muestreo se aplica mediante encuestas, por lo que se denomina como un instrumento practico. En base a eso, para la muestra de estudio se aplicará el 10 % de la población, el cual trae como resultado a 20 especialistas en la materia civil.

Tabla 2

Muestra objeto de estudio

Muestra	Cantidad
Jueces	3
Secretarios	3
Asistentes	14
Total	20

3.4. Hipótesis

Son suposiciones planteadas a partir de datos que pretenden dar respuesta hacia un determinado problema. Asimismo, estas suposiciones presentan dos modalidades:

Hi: Hipótesis alternativa

Ho: Hipótesis nula

3.4.1. Hipótesis general

Hi: Posiblemente la prescripción adquisitiva y la acción de reivindicación conllevan a la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur - 2019.

Ho: Posiblemente la prescripción adquisitiva y la acción de reivindicación no conllevan a la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur - 2019.

3.4.2. Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

- Hi: Existen los fundamentos jurídicos que acreditan la adquisición de la propiedad a través de la prescripción adquisitiva.
- Ho: No existen los fundamentos jurídicos que acreditan la adquisición de la propiedad a través de la prescripción adquisitiva.

Hipótesis específica 2

- Hi: La acción de reivindicación se constituye como la recuperación del bien.
- Ho: La acción de reivindicación no se constituye como la recuperación del bien.

3.5. Variables

Las variables son de carácter independientes, debido a que no se tiene el control, ni tampoco se manipula las variables independientes, porque los hechos que se describen ya ocurrieron en su totalidad, por lo que no pueden ser manipulables.

Variables Independientes:

V1: Prescripción adquisitiva de dominio

V2: Acción de reivindicación

3.5.1. Operacionalización de las variables

Tabla 3

Matriz de operacionalización de la variable 1

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala dicotómica
V.1 Prescripción adquisitiva de dominio	Es una forma de adquirir la propiedad mediante el transcurso del tiempo, por medio de una posesión pacífica, continua, por el tiempo de 10 años.	Fundamentos jurídicos	Derecho real	1.- ¿Considera que la prescripción adquisitiva de dominio es un modo de adquirir la propiedad de un bien mediante la posesión por un periodo de tiempo determinado?	Si/No
		Cuestionamiento	Incertidumbre	2.- ¿Considera que la prescripción adquisitiva de dominio se encuentra garantizada en su totalidad?	
		Cumplimiento total	Evidencias	3.- ¿Considera que, si el posesionario cumplió con los requisitos que establece la ley para adquirir la propiedad por prescripción adquisitiva, esta se impone ante la acción de reivindicación?	
		Procesos	Desarrollo	4.- ¿Considera que la prescripción adquisitiva solo se puede tramitar vía judicial?	
		Requisitos	Posesión	5.- ¿Considera que el requisito de posesión pacífica pierde su eficacia si el poseedor es demandado por el titular en una demanda?	
		Naturaleza jurídica	Litigio	6.- ¿Considera que la prescripción adquisitiva de dominio es uno de los procesos más complejos que existe en nuestro ordenamiento jurídico?	

Tabla 4

Matriz de operacionalización de la variable 2

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala dicotómica
V.2 Acción de reivindicación	La acción reivindicatoria, es un mecanismo esencial, ya que esta acción determina que los terceros que adquirieron la propiedad de forma ilegítima, se vean obligados a restituir la propiedad a sus titulares legítimos.	Recuperación	Mejor derecho de propiedad	1.- ¿Considera que la acción de reivindicación constituye la pretensión interpuesta por el propietario no poseedor contra el poseedor no propietario?	Si/No
		Acreditación	Justificación	2.- ¿Considera que el reivindicador debe probar, en primer lugar, su derecho de dominio sobre la cosa que trata de reivindicar?	
		Agotamiento	Vencimiento	3.- ¿Considera que la acción de reivindicación no es imprescriptible?	
		Amparo	Blindaje	4.- ¿Considera que la acción de reivindicación es un mecanismo típico de defensa de la propiedad por excelencia?	
		Fortaleza	Efectividad	5.- ¿Considera que la sola interposición de la acción reivindicatoria interrumpe la prescripción adquisitiva?	
		Inoperancia	Inacción	6.- ¿Considera que la acción real de reivindicación, ha carecido de eficacia?	

3.6. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la presente investigación, se empleó el método deductivo, el cual viene a ser una táctica de razonamiento, empleado para derivar conclusiones lógicas mediante una serie de premisas o principios. Por ende, la técnica que se usó para recopilar información recae en el cuestionario o encuesta, a partir de una serie de preguntas en estructura de ítems, mediante la modalidad de la escala dicotómica. Este instrumento resultó ser viable y extraordinario.

3.7. Procedimiento de análisis estadístico de datos

Es un procedimiento que se emplea para desarrollar diferentes operaciones estadísticas, se encuentra dentro del enfoque cuantitativo y que producto de ello busca cuantificar los datos por medio de programas estadísticos. En efecto, los datos del enfoque cuantitativo implican ciertos datos descriptivos, entre los que se encuentra los datos de encuestas o cuestionarios.

Por ende, para llevar a cabo el procedimiento de análisis de datos, se necesitó la utilización de un programa confiable, por ello se empleó el programa de SPSS.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS
RESULTADOS

4.1. Resultados descriptivos de las variables

Variable 1. Prescripción adquisitiva de dominio

Tabla 5

Pregunta N° 1 de la variable 1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	20	100,0	100,0	100,0
	No	0	00,0	00,0	
	Total	20	100,0	100,0	

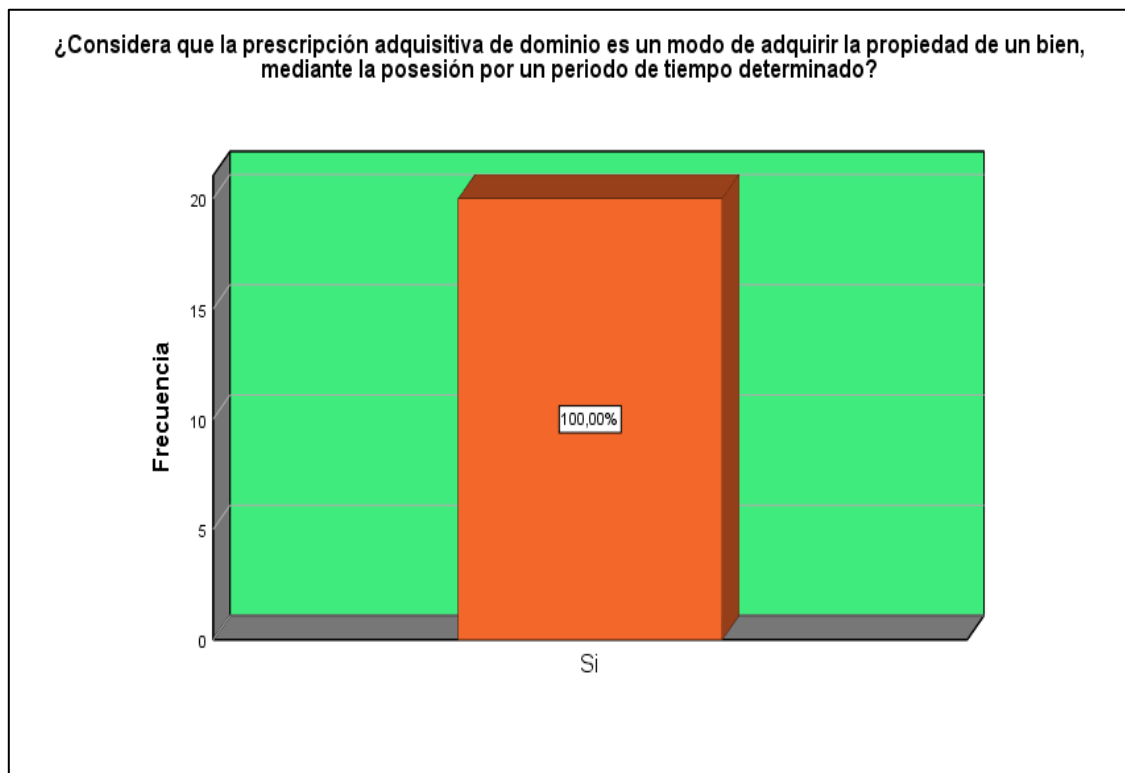


Figura 2. Resultados estadísticos del ítem 1. Variable 1.

Interpretación

En los resultados estadístico del ítem número uno, se señala que el 100% de los encuestados consideran que la prescripción adquisitiva de dominio es un modo de adquirir la propiedad de un bien, mediante la posesión por un periodo de tiempo determinado, en tanto que el 0% de los encuestados consideran que no.

Tabla 6

Pregunta N° 2 de la variable 1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
		a	e	válido	acumulado
Válido	Si	15	75,0	75,0	75,0
	No	5	25,0	25,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

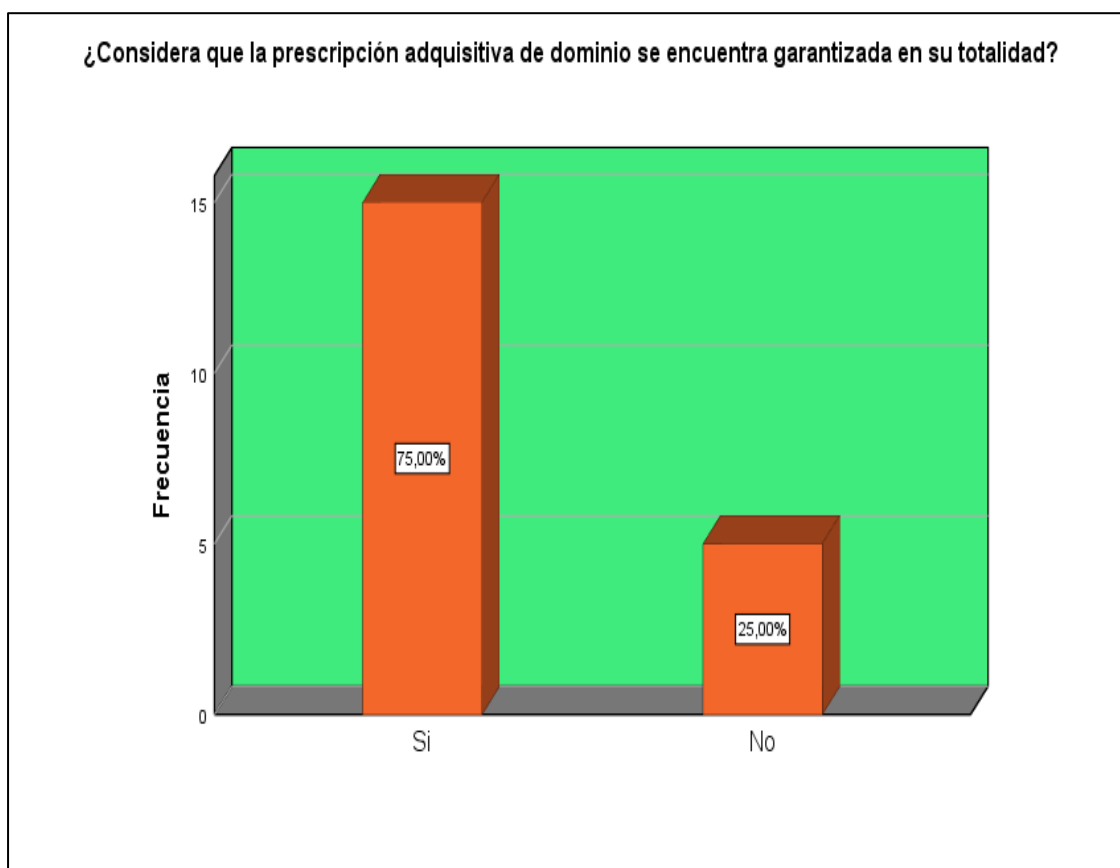


Figura 3. Resultados estadísticos del ítem 2. Variable 1.

Interpretación

En los resultados estadísticos del ítem número dos, se señala que el 75% de los encuestados consideran que la prescripción adquisitiva de dominio se encuentra garantizada en su totalidad, en tanto que el 25% consideran que no.

Tabla 7

Pregunta N° 3 de la variable 1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	20	100,0	100,0	100,0
	No	0	00,0	00,0	
	Total	20	100,0	100,0	

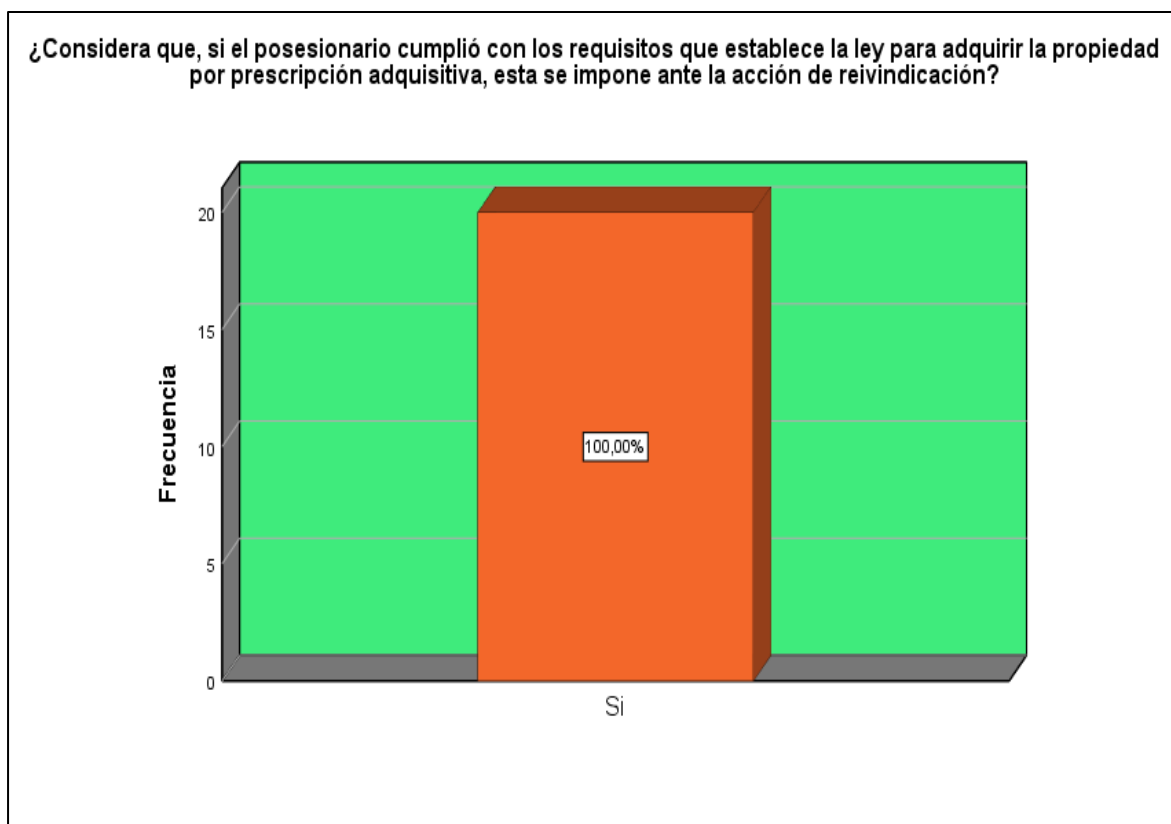


Figura 4. Resultados estadísticos del ítem 3. Variable 1.

Interpretación

En los resultados estadísticos del ítem número tres, se señala que el 100% de los encuestados consideran que, si el poseionario cumplió con los requisitos que establece la ley para adquirir la propiedad por prescripción adquisitiva, esta se impone ante la acción de reivindicación, en tanto el 0 % consideran que no.

Tabla 8

Pregunta N° 4 de la variable 1

		Frecuenci a	Porcentaj e	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	17	85,0	85,0	85,0
	No	3	15,0	15,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

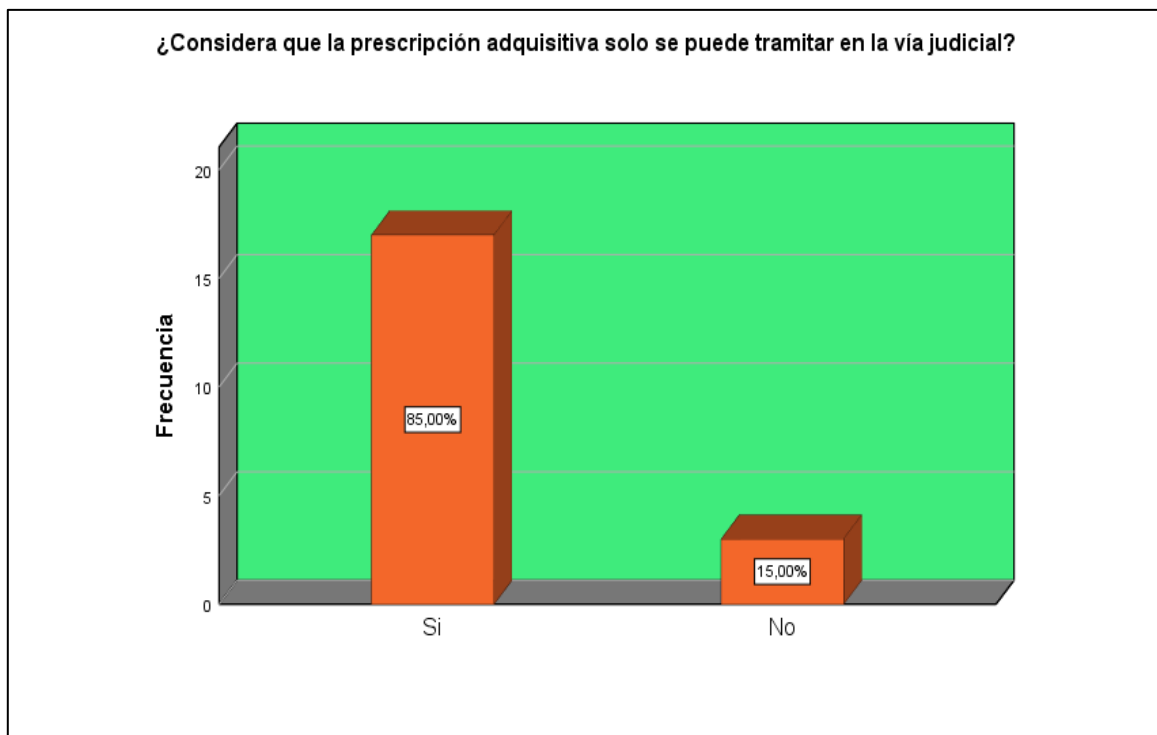


Figura 5. Resultados estadísticos del ítem 4. Variable 1.

Interpretación

En los resultados estadísticos del ítem número cuatro, se señala que el 85% de los encuestados consideran que la prescripción adquisitiva solo se puede tramitar en la vía judicial, en tanto que el 15% consideran que no.

Tabla 9

Pregunta N° 5 de la variable 1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	14	70,0	70,0	70,0
	No	6	30,0	30,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

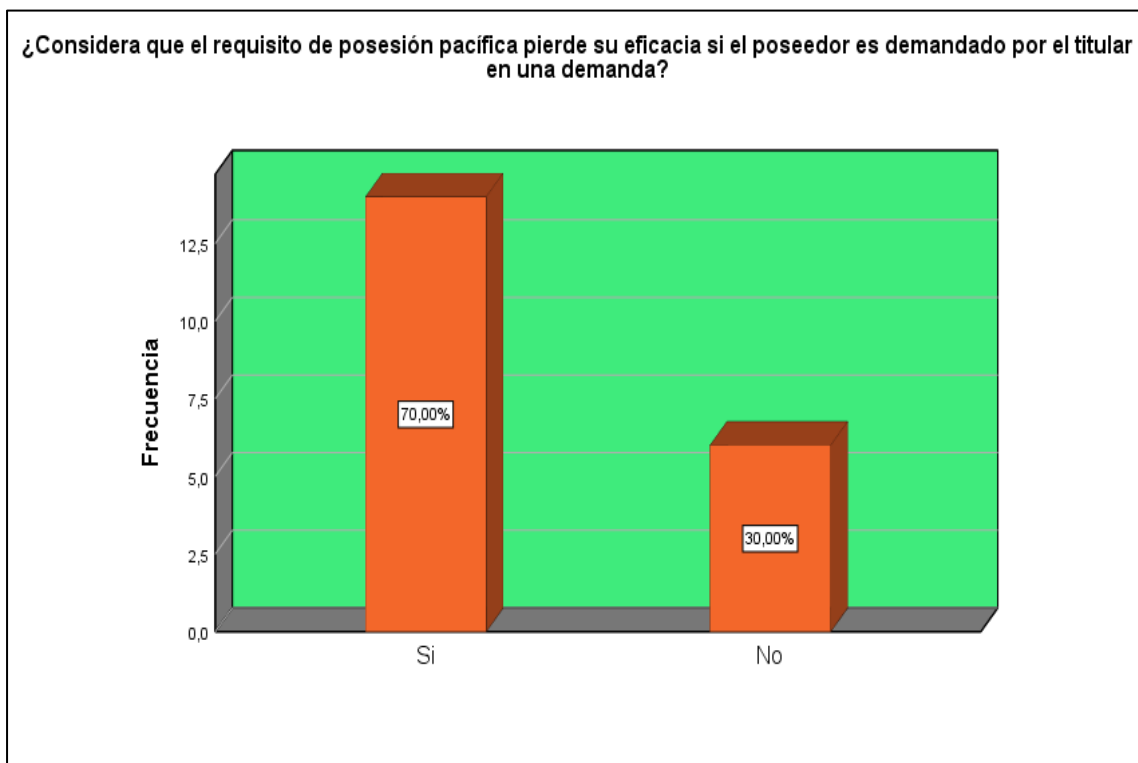


Figura 6. Resultados estadísticos del ítem 5. Variable 1.

Interpretación

En los resultados estadísticos del ítem número cinco, se señala que el 70% de los encuestados consideran que el requisito de posesión pacífica pierde su eficacia si el poseedor es demandado por el titular en una demanda, en tanto el 30% consideran que no.

Tabla 10

Pregunta N° 6 de la variable 1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	13	65,0	65,0	65,0
	No	7	35,0	35,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

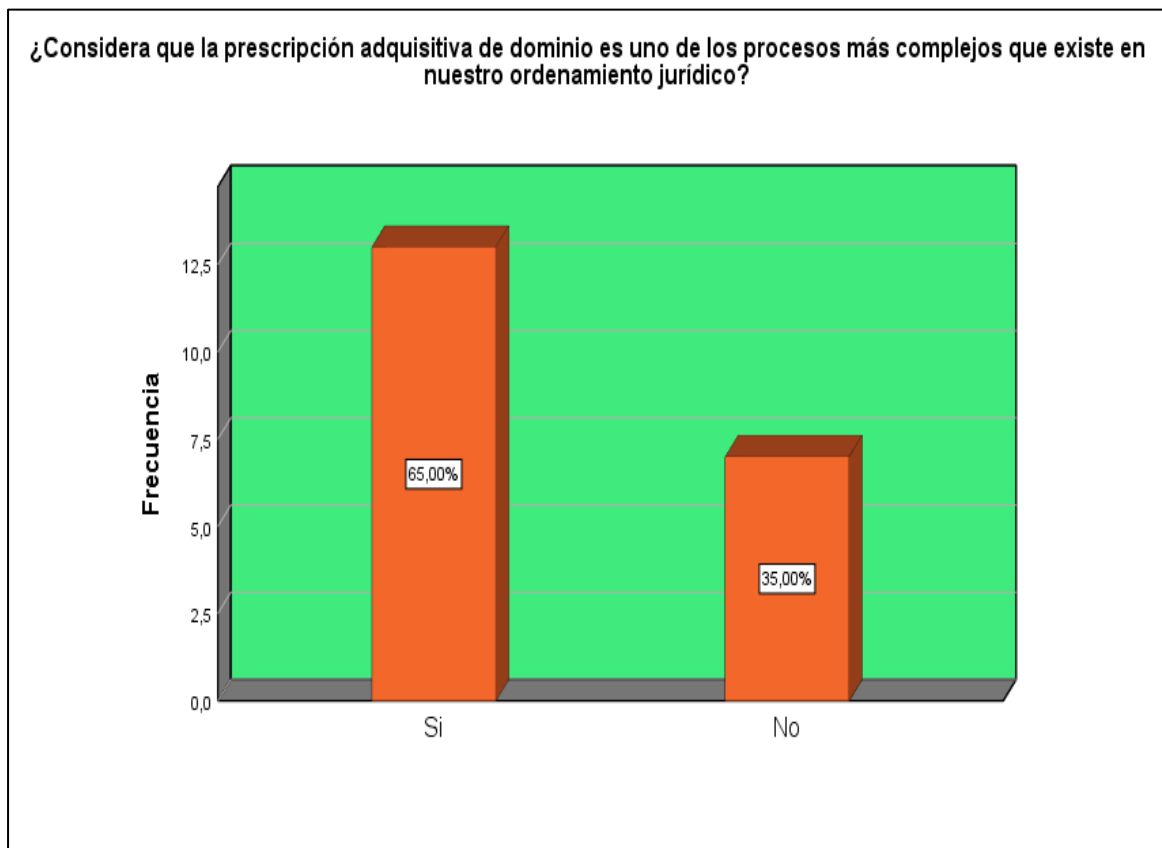


Figura 7. Resultados estadísticos del ítem 6. Variable 1.

Interpretación

En los resultados estadísticos del ítem número seis, se señala que el 65% de los encuestados consideran que la prescripción adquisitiva de dominio es uno de los procesos más complejos que existe en nuestro ordenamiento jurídico, en tanto el 35% de consideran que no.

Variable 2. Acción de reivindicación

Tabla 11

Pregunta N° 1 de la variable 2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	19	95,0	95,0	95,0
	No	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

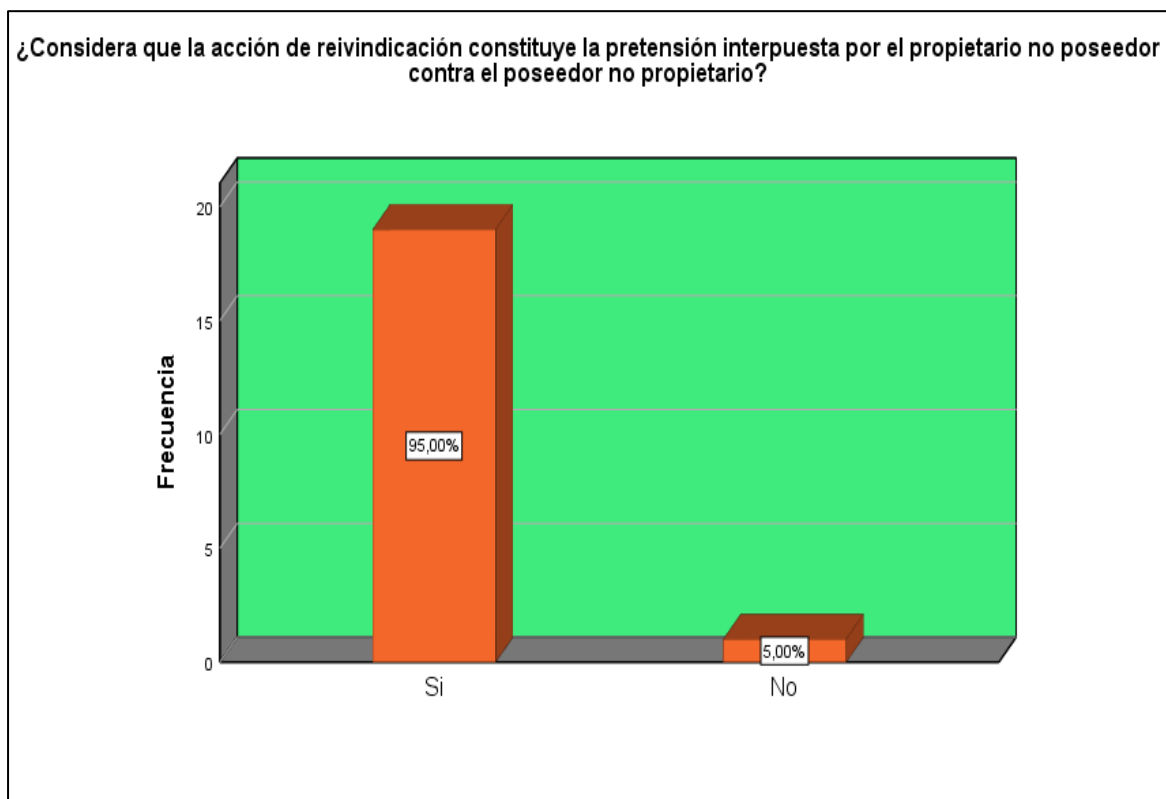


Figura 8. Resultados estadísticos del ítem 1. Variable 2.

Interpretación

En los resultados estadísticos del ítem número uno, se señala que el 95% de los encuestados consideran que la acción de reivindicación constituye la pretensión interpuesta por el propietario no poseedor contra el poseedor no propietario, en tanto que el 5% de los encuestados considera que no.

Tabla 12

Pregunta N° 2 de la variable 2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	19	95,0	95,0	95,0
	No	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

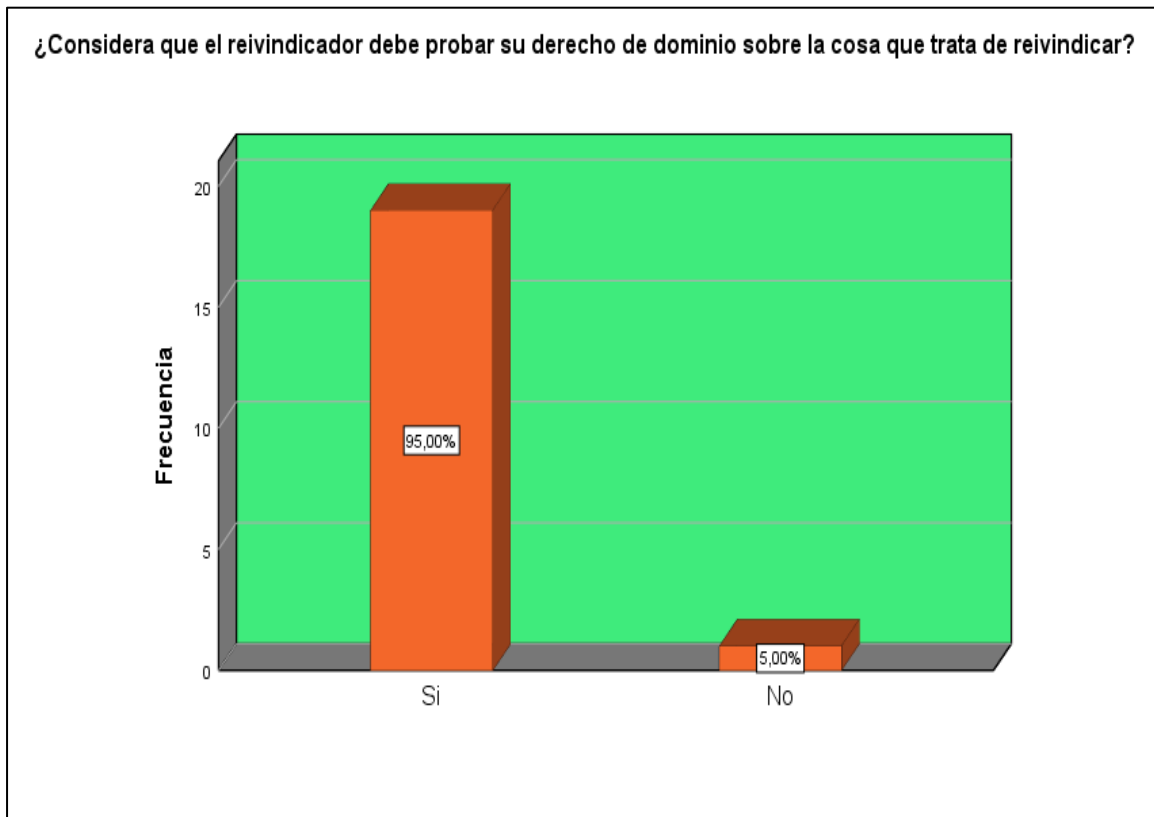


Figura 9. Resultados estadísticos del ítem 2. Variable 1. Variable 2.

Interpretación

En los resultados estadísticos del ítem número dos el 95% de los encuestados considera que el reivindicador debe probar su derecho de dominio sobre la cosa que trata de reivindicar, en tanto el 5% consideran que no.

Tabla 13

Pregunta N° 3 de la variable 2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	8	40,0	40,0	40,0
	No	12	60,0	60,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

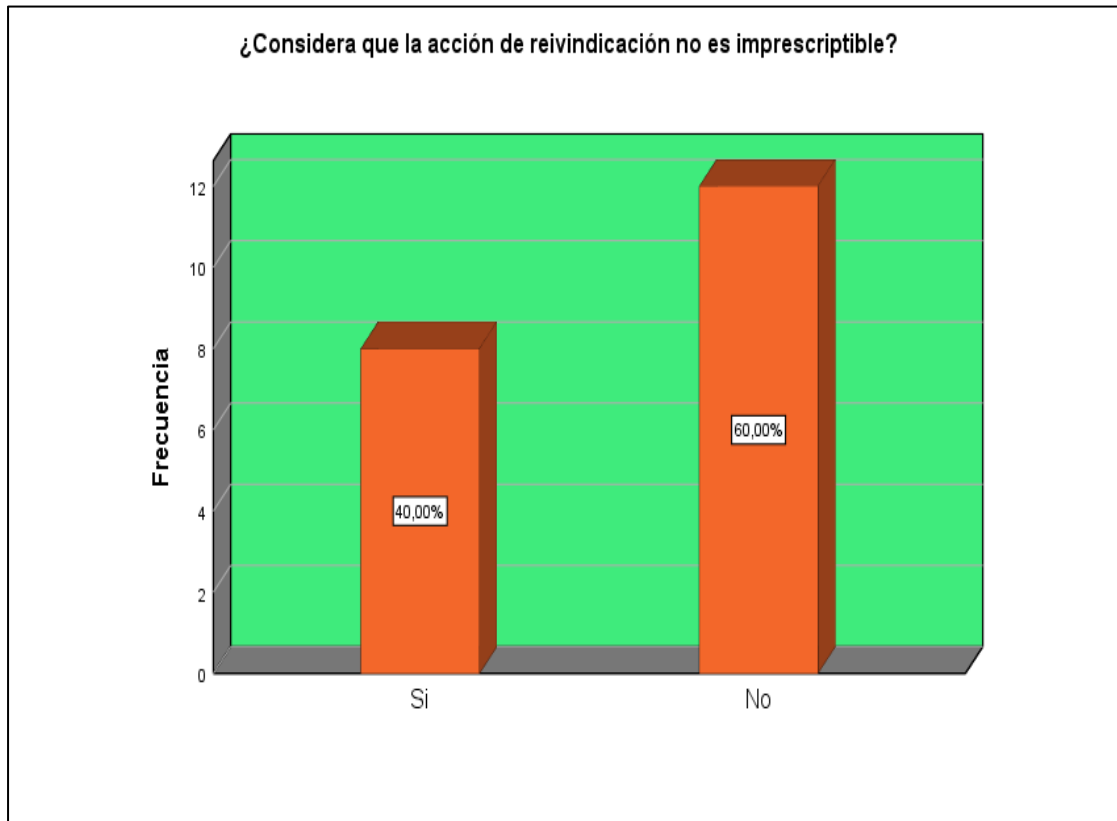


Figura 10. Resultados estadísticos de la pregunta 3. Variable 2.

Interpretación

En los resultados estadísticos del ítem número tres, se señala que el 40% de los encuestados consideran que la acción de reivindicación no es imprescriptible, en tanto que el 60% consideran que no.

Tabla 14

Pregunta N° 4 de la variable 2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	17	85,0	85,0	85,0
	No	3	15,0	15,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

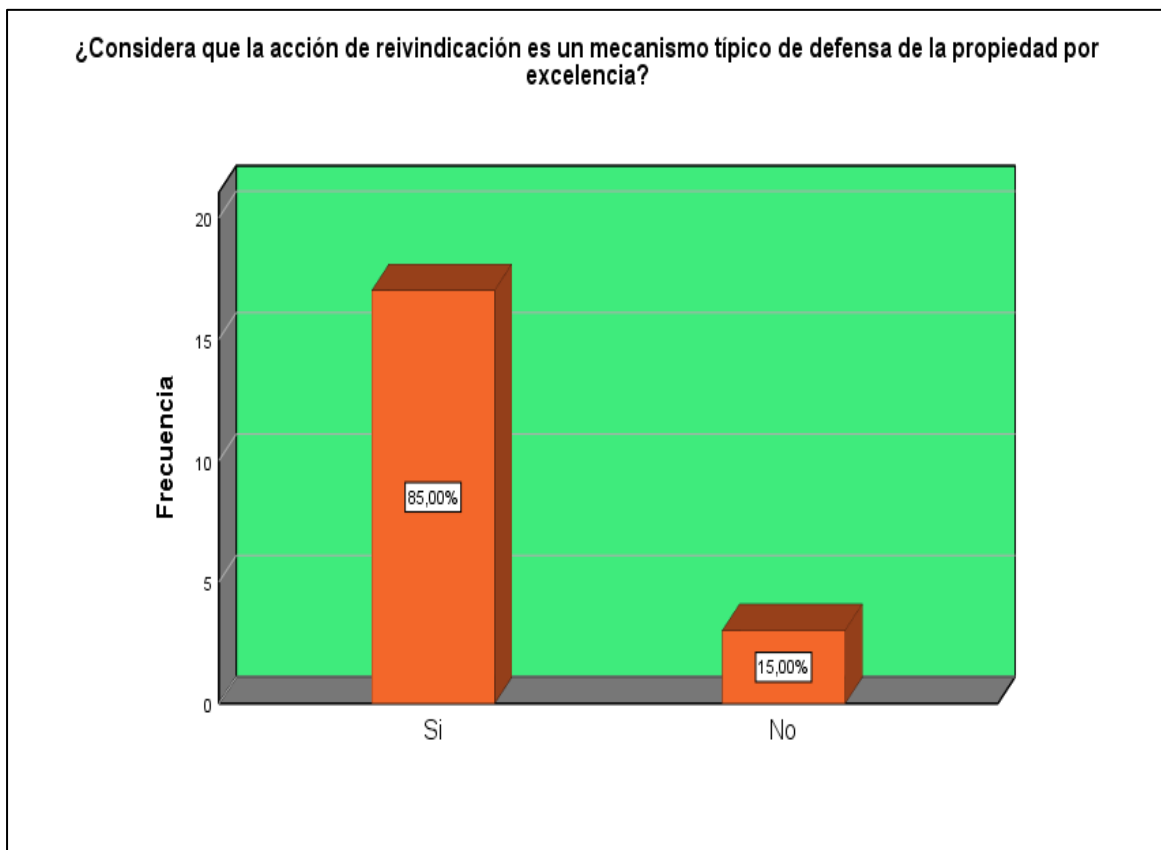


Figura 11. Resultados estadísticos del ítem 4. Variable 2.

Interpretación

En los resultados estadísticos del ítem número cuatro, se señala que el 85% de los encuestados consideran que la acción de reivindicación es un mecanismo típico de defensa de la propiedad por excelencia, en tanto el 15% consideran que no.

Tabla 15

Pregunta N° 5 de la variable 2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	9	45,0	45,0	45,0
	No	11	55,0	55,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

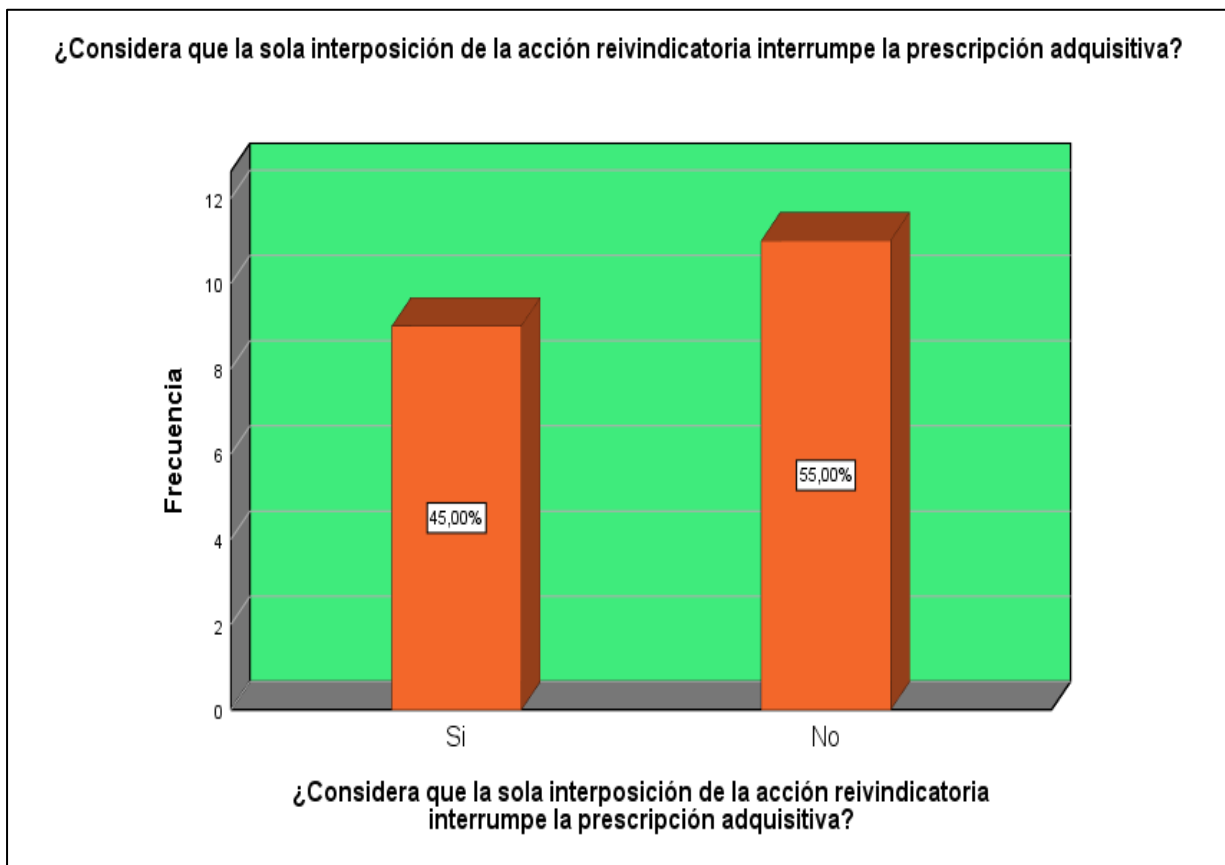


Figura 12. Resultados estadísticos del ítem 5. Variable 2.

Interpretación

En los resultados estadísticos del ítem número cinco, se señala que el 45% de los encuestados consideran que la sola interposición de la acción reivindicatoria interrumpe la prescripción adquisitiva, en tanto que el 55% consideran que no.

Tabla 16

Pregunta N° 6 de la variable 2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	8	40,0	40,0	40,0
	No	12	60,0	60,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

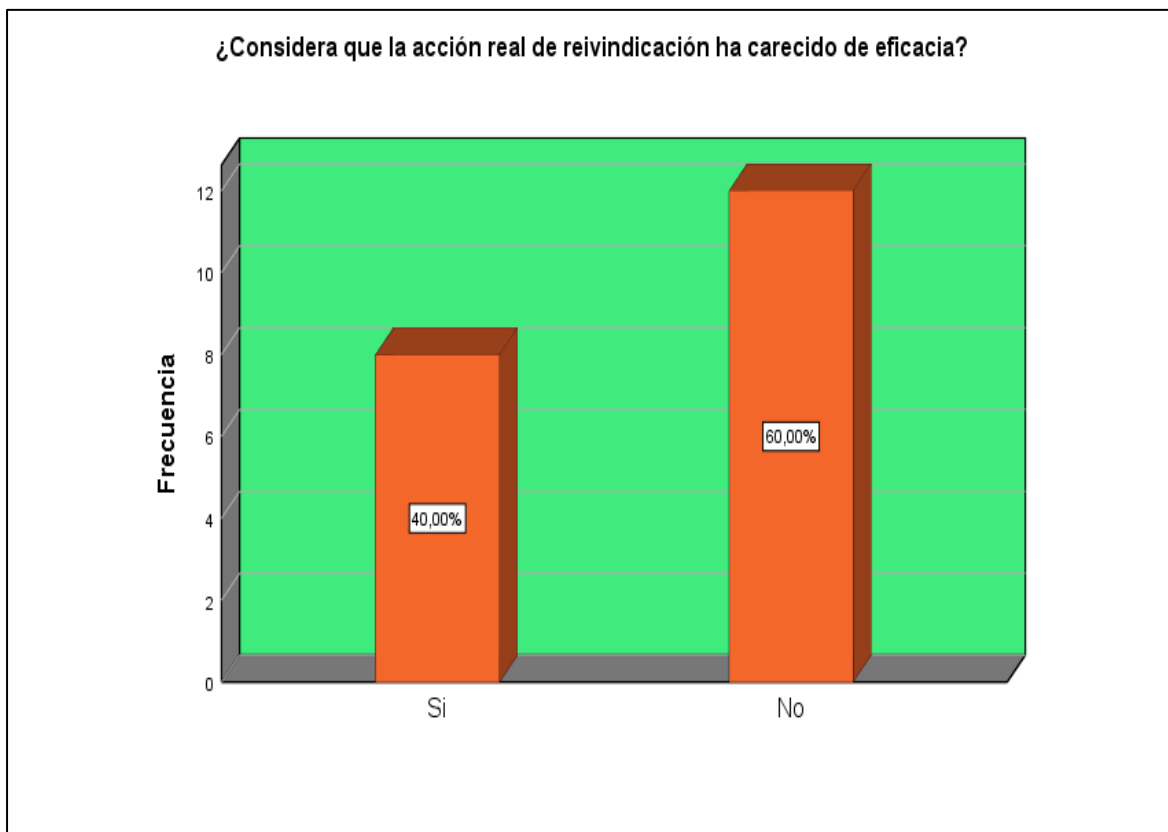


Figura 13. Resultados estadísticos del ítem 6. Variable 2.

Interpretación

En los resultados estadísticos del ítem número seis, se señala que el 40% de los encuestados considera que la acción real de reivindicación ha carecido de eficacia, en tanto el 60% consideran que no.

4.2. Fiabilidad de resultados

Tabla 17

Criterios de interpretación del Alfa de Cronbach

Criterios de fiabilidad	
Valores	Interpretación
>0.9	Es excelente
>0.8	Es bueno
>0.7	Es aceptable
>0.6	Es cuestionable
>0.5	Es pobre
<0.5	Es inaceptable

Tabla 18

Procesamiento de casos

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

Nota: a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 19

Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,900	12

Interpretación

Los resultados de los ítems que conforman a las dos variables han tenido una gran significancia, dado a que, el Alfa de Cronbach ha tenido un resultado de 0.900, lo cual demuestra tener una alta confiabilidad en las correlaciones de los ítems.

Tabla 20

Estadísticas de los elementos

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Considera que la prescripción adquisitiva de dominio es un modo de adquirir la propiedad de un bien, mediante la posesión por un periodo de tiempo determinado?	14,05	10,261	,000	,908
¿Considera que la prescripción adquisitiva de dominio se encuentra garantizada en su totalidad?	13,80	8,063	,793	,882
¿Considera que, si el posesionario cumplió con los requisitos que establece la ley para adquirir la propiedad por prescripción adquisitiva, esta se impone ante la acción de reivindicación?	14,05	10,261	,000	,908
¿Considera que la prescripción adquisitiva solo se puede tramitar en la vía judicial?	13,90	8,621	,700	,888
¿Considera que el requisito de posesión pacífica pierde su eficacia si el poseedor es demandado por el titular en una demanda?	13,75	7,882	,817	,881

¿Considera que la prescripción adquisitiva de dominio es uno de los procesos más complejos que existe en nuestro ordenamiento jurídico?	13,70	7,800	,813	,881
¿Considera que la acción de reivindicación constituye la pretensión interpuesta por el propietario no poseedor contra el poseedor no propietario?	14,00	9,579	,456	,900
¿Considera que el reivindicador debe probar su derecho de dominio sobre la cosa que trata de reivindicar?	14,00	9,579	,456	,900
¿Considera que la acción de reivindicación no es imprescriptible?	13,45	7,945	,728	,887
¿Considera que la acción de reivindicación es un mecanismo típico de defensa de la propiedad por excelencia?	13,90	8,621	,700	,888
¿Considera que la sola interposición de la acción reivindicatoria interrumpe la prescripción adquisitiva?	13,50	7,842	,755	,885
¿Considera que la acción real de reivindicación ha carecido de eficacia?	13,45	7,945	,728	,887

4.3. Prueba de hipótesis

Para llevar a cabo la prueba de hipótesis, se utilizó el coeficiente de correlación de Spearman, el cual mide la asociación o relación de las variables para que, de esa forma se determine si se acepta o rechaza la hipótesis.

Hipótesis general

Hi: Posiblemente la prescripción adquisitiva y la acción de reivindicación conllevan a la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur – 2019.

Ho: Posiblemente la prescripción adquisitiva y la acción de reivindicación no conllevan a la carga procesal en la Corte Superior de justicia de Lima Sur – 2019.

Tabla 21

Correlación de la hipótesis general

Correlaciones				
Rho de Spearman	Prescripción adquisitiva	Coeficiente de correlación	Prescripción adquisitiva 1,000	Acción de reivindicación ,728**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	Acción de reivindicación	N	20	20
		Coeficiente de correlación	,728**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	20	20

*Nota: **.* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

La regla de decisión establece que: Si $p \leq 0.05$ se rechaza la hipótesis nula, expresando que la Sig. (Bilateral) es menos a 0.05, por lo que se rechaza la hipótesis indicando que, existe relación entre ambas variables.

Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

- Hi: Existen los fundamentos jurídicos que acreditan la adquisición de la propiedad a través de la prescripción adquisitiva.
- Ho: No existen los fundamentos jurídicos que acreditan la adquisición de la propiedad a través de la prescripción adquisitiva.

Tabla 22

Correlación de la hipótesis específica 1

		Correlaciones		
Rho de Spearman	Fundamentos jurídicos	Coefficiente de correlación	1,000	Adquisición de la propiedad a través de la prescripción adquisitiva. ,728**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	20	20
	Adquisición de la propiedad a través de la prescripción adquisitiva.	Coefficiente de correlación	,728**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	20	20

Nota: **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Según el cuadro se observa que, el valor de $p \leq 0.05$, por lo que se rechaza la hipótesis nula, en consecuencia, se acepta la hipótesis alternativa indicando que existe relación entre las dos variables.

Hipótesis específica 2

- Hi: La acción de reivindicación se constituye como la recuperación del bien.
- Ho: La acción de reivindicación no se constituye como la recuperación del bien.

Tabla 23

Correlación de la hipótesis específica 2

Correlaciones				
Rho de Spearman	Acción de reivindicación	Coefficiente de correlación	Acción de reivindicación	Recuperación del bien
		Sig. (bilateral)	1,000	,459*
		N	.	,042
	Recuperación del bien	Coefficiente de correlación	20	20
		Sig. (bilateral)	,459*	1,000
		N	,042	.
			20	20

Nota: *. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación

El valor de $p \leq 0.05$, por lo que se rechaza la hipótesis nula, ya que la Sig. (bilateral) es menor a 0.05, en consecuencia, se acepta la hipótesis alternativa, indicando que existe relación entre las dos variables.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

En la prueba de hipótesis, se ha logrado dar una estimación a las hipótesis generales y específicas, y que, por ello, han sido aceptadas con la ayuda del Coeficiente de Spearman, ya que se logró instaurar la correlación de las variables por medio de datos estadísticos. Asimismo, en el entorno metodológico, los instrumentos han logrado visualizar el estatus jurídico de la problemática, en efecto, al procesar los datos mediante el programa de SPSS, se ha constatado la credibilidad de lo que se pretende demostrar en la problemática y, sobre todo, por intermedio del coeficiente de Alfa de Cronbach, se presenta la confiabilidad indiscutible de los resultados que denotan de los ítems que conforman a las dos variables de estudio.

Evidentemente, los resultados en la encuesta han demostrados una superioridad de la prescripción adquisitiva de dominio ante a la acción de reivindicación, dado a que existen fundamentos jurídicos contundentes que facultan a que la persona que posee una bien mediante un tiempo determinado, puede ser declarado como legítimo propietario, sobreentendiéndose que la prescripción es una importante institución del ámbito civil, ya que la prescripción es considerada una forma originaria de adquirir la propiedad, la cual es un derecho real. Por lo que, al consumarse la prescripción esta tendrá un mayor vigor, de esta manera ante la existencia de una demanda de acción de reivindicación, la prescripción adquisitiva saldrá victoriosa por producto de su consumación y eso otorgará una jerarquía en el proceso. Por otra parte, la acción de reivindicación no está regulada en su totalidad a pesar de que, este se considera como un mecanismo representativo de defensa, aunque si bien es cierto que puede confrontar a la prescripción adquisitiva mediante un proceso largo, arduo y engorroso, las posibilidades de salir vencedor son escasas, ya que la prescripción se ha consumado en su totalidad.

Por lo tanto, no existe controversia en los resultados obtenidos, así como la prueba de hipótesis, afirmándose que los resultados reflejan la superioridad de la prescripción adquisitiva.

5.2. Conclusiones

En lo que respecta a la hipótesis general, se afirma que existen una carga procesal en las instancias civiles, referentes a estas instituciones jurídicas, del cual se ha constatado la superioridad de la prescripción adquisitiva, tal como se observa en los resultados obtenidos.

La prescripción simboliza a una institución jurídica fundamental, del cual, por medio de la posesión por el transcurso del tiempo, se consolida esa situación permitiendo que el usucapiente pueda ser declarado legítimo propietario, y que además sus credenciales radican en el Código Civil y la Constitución Política del Perú.

Sin ninguna duda, la efigie de la prescripción adquisitiva ha adquirido un mayor vigor, pero, aun así, la acción de reivindicación puede confrontarlo mediante un proceso largo y engorroso, donde el juez civil en base a las pruebas impartirá justicia. Una ventaja de la prescripción se debe a que la acción de reivindicación no está regulada en su totalidad, y que, además, el artículo 927 del Código Civil, establece su enunciación y contradicción al señalar que, la acción reivindicatoria es imprescriptible, pero que no procede contra la persona que adquirió la propiedad por prescripción. Por lo tanto, la prescripción se consolida como una herramienta útil para adquirir la propiedad.

5.3. Recomendaciones

Es necesario que, las autoridades administrativas de justicia verifiquen si el prescribiente ha consumado con total cabalidad los requerimientos establecidos en el código civil, para que de esa forma ante la demanda del reivindicante, el juez pueda resolver el litigio lo antes posible y conforme a las pruebas, para de esa forma evitar un largo y engorroso proceso.

Es recomendable que, se modifique o fortalezca el artículo 950 del Código Civil, para que de esa forma se genere el rol de otorgar una mayor seguridad jurídica y asimismo sea incuestionable la prescripción adquisitiva.

REFERENCIAS

Acosta, L. (2007). *La prueba del derecho de propiedad sobre bienes muebles e inmuebles en el juicio reivindicatorio* (Tesis de maestría). Recuperado de http://tesis.luz.edu.ve/tde_arquivos/101/TDE-2011-09-21T11:14:33Z-1606/Publico/acosta_%20vasquez_%20luis_%20alberto.pdf

Angulo, T. (2016). *La prescripción adquisitiva de propiedad frente al último adquirente* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1814/1/RE_DERECHO.PR.ESCRIPCION.ADQUISITIVA.PROPIEDAD.FRENTE.ULTIMO.ADQUIRENTE_TESIS.pdf

Ataucusi, J. (2018). *El animus domini como presupuesto de la prescripción adquisitiva de dominio en el distrito de Los Olivos 2017* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/31795>

Aylwin, B. (2017). *La Interrupción civil de la prescripción* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/147063/La-interrupci%C3%B3n-civil-de-la-prescripci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Berrocal, V. (2017). *Prescripción adquisitiva de dominio y sus efectos jurídicos en el derecho de propiedad en el Código Civil peruano en el distrito judicial de Lima Norte – 2016* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/635/BACH.%20VICTOR%20CALIXTRO%20BERROCAL%20NAVARRO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Carnelutti, F. (1959). *Instituciones del Proceso Civil*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Jurídicas Europa-América.

Castillo, J. (2013). *Análisis Jurídico, Doctrinario y de campo de la prescripción adquisitiva de dominio contenida en el Título XI del Código Civil* (Tesis de pregrado). Recuperado de

<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/6174/1/Jos%C3%A9%20Antonio%20Castillo%20Jaya.pdf>

Constitución Política del Perú (1993). Recuperado de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/ConstitucionPol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Cunalata, F. (2015). *La prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de bienes inmuebles y su incidencia en los derechos patrimoniales de las personas, en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Riobamba durante el año 2013* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/2830/1/UNACH-FCP-DER-2016-0042.pdf>

Díaz, L. y Trejos, C. (1999). *El juicio civil reivindicatorio en la legislación salvadoreña* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/16839/1/50101439.pdf>

Díez-Picazo, L. (2012). *Fundamento del Derecho Civil Patrimonial*. Madrid, España: Editorial Civitas.

De La Cruz, V. (2014). *La propiedad adquirida por prescripción adquisitiva y su defensa a través de la reconvencción en un proceso de reivindicación* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/325/T%20340%20D278%202014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ferrer, D. (2015). *La prescripción adquisitiva de dominio y su perjuicio por gravámenes del propietario registral no poseedor* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1002/1/FERRER_DINO_PRESCRIPC%C3%93N_ADQUISITIVA_PERJUICIO.pdf

Gonzales, G. (2011). *La usucapión: Fundamentos de la prescripción adquisitiva de dominio* (2ª ed.). Lima, Perú: Ediciones Legales.

Gonzales, N. (2007). *Derecho Civil Patrimonial. Derechos Reales*. Lima, Perú: Editorial Palestra.

Lozano, R. y Córdova, A. (2017). *Las consecuencias jurídicas de la atribución de competencia al notario para declarar la prescripción adquisitiva de propiedad predial* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/9307/LozanoPlasencia_R%20-%20CordovaAlva_A.pdf?sequence=1

Mayta, E. (2018). *La imprescriptibilidad de la reivindicación frente a la prescripción adquisitiva del posesionario* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1403/DER-MAY-LEO-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mendoza, B. (2010). *Aspectos jurídico-legales que definen la usucapión como forma de adquirir la propiedad en Guatemala* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8351.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014). *Código Civil*. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Codigo-Civil-MINJUS-BCP.pdf>

Moreno, P. y Valverde, B. (2013). *Efectos de la prescripción adquisitiva de dominio frente a la garantía hipotecaria inscrita* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8257/MorenoGupioc_P%20-%20ValverdeUtrilla_B.pdf?sequence=1

Osorio, O. (2006). *La usucapión como modo derivativo y no originario de adquirir la propiedad* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_5854.pdf

Palacios, E. (2002). *La pretensión reivindicatoria: las dos caras de la moneda. Ius Et Veritas*, 12(24), 83-92. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16172>

- Parvina, L. (2017). *La interpretación de la buena fe en la prescripción adquisitiva de dominio ordinaria en sentencias de órganos jurisdiccionales del año 2010 al 2015* (Tesis de maestría). Recuperado de http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1623/TESIS_LUIS%20ENRIQUE%20PARVINA%20HERN%C3%81NDEZ.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Quirós, G. (2008). *Discrepancia o discusión en torno al tema del título en la usucapión* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://ijj.ucr.ac.cr/wpcontent/uploads/bsk-pdf-manager/2017/07/DISCREPANCIA-O-DISCUSSION-EN-TORNO-AL-TEMA-DEL-TITULO-EN-LA-USUCAPION.pdf>
- Ramon, G. (2015). *La prescripción adquisitiva, como modo de adquirir el dominio en la jurisdicción de La Troncal, Año 2013* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://dspace.ucacue.edu.ec/handle/reducacue/7346>
- Rengifo, M. (2006). Teorías de la posesión. *Revista de Derecho Privado*, (36), 3-75. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/3600/360033184001.pdf>
- Resolución Ministerial (1993). Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil. Recuperado de <https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2e6fa4004d90af10858bf5db524a342a/C%C3%B3digo+Procesal+Civil.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2e6fa4004d90af10858bf5db524a342a>
- Salguero, M. (2012). *La prescripción de bienes inmuebles y la garantía de los derechos patrimoniales de las personas* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4794/1/TUAMDC006-2012.pdf>
- Serrano, R. y Acevedo, M. (2012). Aportes jurisprudenciales y doctrinales sobre la prescripción adquisitiva del dominio y el justo título en el Derecho colombiano.

Entramado, 8(1), 100-125. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4045718.pdf>

Solís, J. (2008). *Prescripción Adquisitiva de dominio: Análisis en la doctrina y el Derecho Comparado*. Recuperado de <https://works.bepress.com/solisgozar/6/download/>

Ticona, J. (2017). *Eficacia de los procedimientos administrativos de prescripción adquisitiva a través del organismo de formalización de la propiedad Informal en Lima Norte* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11485/Ticona_LJA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología	Población y Muestra
¿En qué medida la prescripción adquisitiva y la acción de reivindicación conllevan a la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur - 2019?	Determinar en qué medida la prescripción adquisitiva y la acción de reivindicación conllevan a la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur – 2019.	Hi: Posiblemente la prescripción adquisitiva y la acción de reivindicación conllevan a la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur – 2019. Ho: Posiblemente la prescripción adquisitiva y la acción de reivindicación no conllevan a la carga procesal en la Corte Superior de justicia de Lima Sur – 2019.	Variable I: Prescripción Adquisitiva De Dominio	La investigación está consignada como un tipo de investigación básico puro o fundamental, ya que tiene el propósito de multiplicar las raíces del conocimiento científico. Este tipo de investigación es netamente teórica, y tiene como propósito a la acción de buscar mejorar el juicio humano sobre algunos sucesos. Es decir, tiene el afán de tener un mayor entendimiento de los fenómenos. Representa un enfoque cuantitativo, por la presencia de una escala numérica. El diseño que se emplea en la investigación es el correlacional; como resultado de que las dos variables planeadas se encuentran correlacionadas entre sí.	La población de estudio tendrá lugar a la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en la cual se ha seleccionado a 200 especialistas en la materia civil entre los cuales se encuentran: jueces, secretarios y asistentes que operan en esta jurisdicción. Para la muestra se aplicó el Muestreo no Probabilístico por conveniencia. Este muestreo se aplica mediante encuestas, por lo que se denomina como un instrumento práctico. En base a eso, para la muestra de estudio se aplicará el 10 % de la población, el cual trae como resultado a 20 especialistas en la materia civil.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas			
¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que acreditan la adquisición de la propiedad a través de la prescripción adquisitiva?	Determinar cuáles son los fundamentos jurídicos que acreditan la adquisición de la propiedad a través de la prescripción adquisitiva	H1: Hi: Existen los fundamentos jurídicos que acreditan la adquisición de la propiedad a través de la prescripción adquisitiva. Ho: No existen los fundamentos jurídicos que acreditan la adquisición de la propiedad a través de la prescripción adquisitiva.	Variable II: Acción De Reivindicación		
¿De qué manera la acción de reivindicación se constituye como la recuperación del bien?	Determinar de qué manera la acción de reivindicación se constituye como la recuperación del bien	H2: Hi: La acción de reivindicación se constituye como la recuperación del bien. Ho: La acción de reivindicación no se constituye como la recuperación del bien.			

Anexo 2

PROYECTO DE LEY

Proyecto De Ley Que Modifica El Artículo 950° Del Código Civil Peruano

Sumilla: Ley que modifica la adquisición de la propiedad mediante “Prescripción Adquisitiva de dominio”, establecido en el código civil peruano, el cual fue instaurado por el “decreto de Ley N°295”, de fecha 04 de julio de 1984.

PROYECTO DE LEY N° 0001-2019

En base a lo preceptuado en el artículo 107° de la Constitución política del Perú

Se presenta el siguiente proyecto de ley:

El presente proyecto Ley, tiene por objeto establecer normativas, procedimientos y mecanismos para resguardar la prescripción adquisitiva de dominio, la cual se encuentra establecida en el artículo 950 del Código Civil. Por lo que, a continuación, se expone las consideraciones del presente propósito legal.

I.- Exposición de motivos:

La efigie de la prescripción adquisitiva de dominio, ha constituido ser una institución que consolida las situaciones jurídicas, dado a que la persona que posee un bien inmueble, tiene la facultad de ser declarado propietario mediante la efigie de la prescripción adquisitiva.

Aun así, esta institución no está perfectamente protegida, ya que es habitual que el antiguo propietario que descuido la propiedad, tenga la intención de recuperar el bien mediante la acción de reivindicación, aunque el prescribiente salga triunfante, tendrá que ser sometido a un proceso largo y engorroso. Por ello, es importante evitar esas adversidades.

II. Importancia de velar por la seguridad jurídica:

El derecho de propiedad, es un precepto de índole fundamental que está vinculado a la prescripción adquisitiva, la cual se obtiene mediante la posesión de un bien inmueble durante el transcurso de tiempo que establece la ley, además de los demás

requisitos. Por cuanto, esta institución viene siendo tramitada y confrontada en la instancia judicial, ya que no puede evitar la confrontación ante la acción de reivindicación, la cual busca la restitución del bien hacia el adversario que alega ser el legítimo propietario, teniendo como instrumento a la partida registral. Ambas instituciones se contradicen y confrontan, pero sobre esas adversidades la prescripción adquisitiva lleva las ventajas, ya que está regulada en su totalidad a diferencia de la acción de reivindicación la carece de una regulación idónea. Además, lo que debe prevalecer es los medios probatorios, para que el juez determine la sentencia, en esa secuencia la prescripción adquisitiva lleva las de salir victoriosa, pero el enfrentamiento no concluye, dado a que es muy probable que el adversario recurra a instancias superiores. En efecto, estas disputas son de larga duración, es por eso que debe preservarse la instrucción de la prescripción, para que la persona que cumplió con los estándares que establece la ley, pueda diligencia la adquisición de la propiedad sin objeción alguna.

3.- Formulación legal:

Ley que módica el artículo 959 del código civil con la finalidad de otorgar una considerable y eficaz seguridad hacia la institución de la prescripción adquisitiva.

Artículo 950.- Prescripción Adquisitiva de Dominio.

La propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años.

Se adquiere a los cinco años cuando median justo título y buena fe.

Una vez que se constate que se ha consumado la prescripción en su totalidad, quedara exceptuada de ser discutida ante la acción de reivindicación.

El proyecto de Ley, entrara en vigencia partir del día siguiente de su publicación.

Anexo 3

Documentos para validar los instrumentos de medición a través de juicio de experto

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita):.....

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller de la Carrera de Derecho de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Perú, presento mi Tesis titulada: **“ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y LA CONFRONTACIÓN FRENTE A LA ACCIÓN DE REIVINDICACIÓN EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR – 2019”**, cuyo desarrollo me permitirá obtener el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición(es) conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

MIGUEL ALCIDES RUGEL ORTIZ

DNI N° 06849297

Anexo 4

Operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DICOTÓMICA
V.1 Prescripción Adquisitiva De Dominio	Es una forma de adquirir la propiedad mediante el transcurso del tiempo, por medio de una posesión pacífica, continua, por el tiempo de 10 años.	Fundamentos jurídicos	Derecho real	1.- ¿Considera que la prescripción adquisitiva de dominio es un modo de adquirir la propiedad de un bien mediante la posesión por un periodo de tiempo determinado?	SI/NO
		Cuestionamiento	incertidumbre	2.- ¿Considera que la prescripción adquisitiva de dominio se encuentra garantizada en su totalidad?	
		Cumplimiento total	evidencias	3.- ¿Considera que, si el posesionario cumplió con los requisitos que establece la ley para adquirir la propiedad por prescripción adquisitiva, esta se impone ante la acción de reivindicación?	
		Procesos	Desarrollo	4.- ¿Considera que la prescripción adquisitiva solo se puede tramitar vía judicial?	
		Requisitos	Posesión	5.- ¿Considera que el requisito de posesión pacífica pierde su eficacia si el poseedor es demandado por el titular en una demanda?	
		Naturaleza jurídica	litigio	6.- ¿Considera que la prescripción adquisitiva de dominio es uno de los procesos más complejos que existe en nuestro ordenamiento jurídico?	

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DICOTÓMICA
V.2 Acción de reivindicación	La acción reivindicatoria, es un mecanismo esencial, ya que esta acción determina que los terceros que adquirieron la propiedad de forma ilegítima, se vean obligados a restituir la propiedad a sus titulares legítimos	Recuperación	Mejor derecho de propiedad	1.- ¿Considera que la acción de reivindicación constituye la pretensión interpuesta por el propietario no poseedor contra el poseedor no propietario?	SI/NO
		Acreditación	Justificación	2.- ¿Considera que el reivindicador debe probar, en primer lugar, su derecho de dominio sobre la cosa que trata de reivindicar?	
		Agotamiento	Vencimiento	3.- ¿Considera que la acción de reivindicación no es imprescriptible?	
		Amparo	Blindaje	4.- ¿Considera que la acción de reivindicación es un mecanismo típico de defensa de la propiedad por excelencia?	
		Fortaleza	Efectividad	5.- ¿Considera que la sola interposición de la acción reivindicatoria interrumpe la prescripción adquisitiva?	
		inoperancia	Inacción	6.- ¿Considera que la acción real de reivindicación, ha carecido de eficacia?	

Anexo 5

Definición conceptual de la(s) variable(s) y sus dimensiones

Variable 1: Prescripción Adquisitiva de Dominio

Definición conceptual:

Es una forma de adquirir la propiedad mediante el transcurso del tiempo, por medio de una posesión pacífica, continua, por el tiempo de 10 años.

Dimensión 1: Fundamentos jurídicos

Dimensión 2: Cuestionamiento

Variable 2: Acción de reivindicación:

Definición conceptual:

La acción reivindicatoria, es un mecanismo esencial, ya que esta acción determina que los terceros que adquirieron la propiedad de forma ilegítima, se vean obligados a restituir la propiedad a sus titulares legítimos.

Dimensión 1: Recuperación

Dimensión 2: Acreditación

Anexo 6

Encuesta



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE HUMANIDADES
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO
CUESTIONARIO

Instrucciones:

- Estimado encuestado, el presente instrumento tiene como finalidad obtener el resultado de las variables de estudio de la tesis titulada: **“ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y LA CONFRONTACIÓN FRENTE A LA ACCIÓN DE REIVINDICACIÓN EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR – 2019”**, para lo cual se les hará 12 preguntas en modalidad de ítems con respuesta bajo una progresión de tipo Dicotómica. Tómese su tiempo al responder analicé y evalúe cada opción.

INSTRUCCIONES:

A continuación, se presenta 12 ítems, sobre los cuales usted tendrá dos opciones de respuesta.

1.- SI

2.- NO

VARIABLE N° 1. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

SI
NO

Lea atentamente y marque con un “X” la respuesta que usted crea conveniente.

ITEMS	SI	NO
1.- ¿Considera que la prescripción adquisitiva de dominio es un modo de adquirir la propiedad de un bien mediante la posesión por un periodo de tiempo determinado?		
2.- ¿Considera que la prescripción adquisitiva de dominio se encuentra garantizada en su totalidad?		
3.- ¿Considera que, si el posesionario cumplió con los requisitos que establece la ley para adquirir la propiedad por prescripción adquisitiva, esta se impone ante la acción de reivindicación?		
4.- ¿Considera que la prescripción adquisitiva solo se puede tramitar vía judicial?		
5.- ¿Considera que el requisito de posesión pacífica pierde su eficacia si el poseedor es demandado por el titular en una demanda?		
6.- ¿Considera que la prescripción adquisitiva de dominio es uno de los procesos más complejos que existe en nuestro ordenamiento jurídico?		

VARIABLE N° 2. ACCIÓN DE REIVINDICACIÓN

SI
NO

Lea atentamente y marque con un “X” la respuesta que usted crea conveniente.

ITEMS	SI	NO
1.- ¿Considera que la acción de reivindicación constituye la pretensión interpuesta por el propietario no poseedor contra el poseedor no propietario?		
2.- ¿Considera que el reivindicador debe probar su derecho de dominio sobre la cosa que trata de reivindicar?		
3.- ¿Considera que la acción de reivindicación no es imprescriptible?		
4.- ¿Considera que la acción de reivindicación es un mecanismo típico de defensa de la propiedad por excelencia?		
5.- ¿Considera que la sola interposición de la acción reivindicatoria interrumpe la prescripción adquisitiva?		
6.- ¿Considera que la acción real de reivindicación, ha carecido de eficacia?		

Anexo 7

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 01 “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Fundamentos jurídicos									
1	¿Considera que la prescripción adquisitiva de dominio es un modo de adquirir la propiedad de un bien mediante la posesión por un periodo de tiempo determinado?									
	DIMENSIÓN 2 Cuestionamiento									
1	¿Considera que la prescripción adquisitiva de dominio se encuentra garantizada en su totalidad?									

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.:..... DNI:

Especialidad del validador:

Lima Sur,.....de.....de 2019

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 02 “ACCION DE REIVINDICACION”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Recuperación									
1	¿Considera que la acción de reivindicación constituye la pretensión interpuesta por el propietario no poseedor contra el poseedor no propietario?									
	DIMENSIÓN 2 Acreditación									
1	¿Considera que el reivindicador debe probar, en primer lugar, su derecho de dominio sobre la cosa que trata de reivindicar?									

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable []** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.:..... **DNI:**

Especialidad del validador:

Lima Sur,.....de.....de 2019

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

 Firma del experto importante

Anexo 8

Cartas de presentación y certificados de validez autorizados

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Dr. Luis Angel Espinoza Pegueta,

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller de la Carrera de Derecho de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Perú, presento mi Tesis titulada: "ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y LA COMFRONTACIÓN FRENTE A LA ACCIÓN DE REIVINDICACIÓN EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR – 2019", cuyo desarrollo me permitirá obtener el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición(es) conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

MIGUEL ALCIDES RUGEL ORTIZ

DNI N° 06849297

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 01 "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO"

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 Fundamentos jurídicos ¿Considera que la prescripción adquisitiva de dominio es un modo de adquirir la propiedad de un bien mediante la posesión por un periodo de tiempo determinado?	X		X		X		X		
1	DIMENSIÓN 2 Cuestionamiento ¿Considera que la prescripción adquisitiva de dominio se encuentra garantizada en su totalidad?	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
		X		X		X		X		

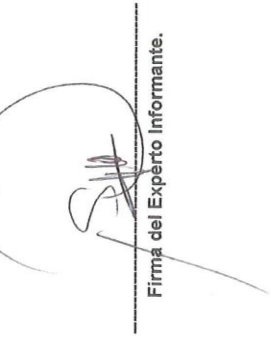
Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog. D. Luis Angel B. Pinero P. **DNI:** no. 504662

Especialidad del validador: Gestión Pública

Lima sur, 30 de 09 de 2019



 Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 02 "ACCION DE REIVINDICACION"

N°	DIMENSIONES/ items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSION 1 Recuperación ¿Considera que la acción de reivindicación constituye la pretensión interpuesta por el propietario no poseedor contra el poseedor no propietario?	X		X		X		X		
1	DIMENSION 2 Acreditación ¿Considera que el reivindicador debe probar, en primer lugar, su derecho de dominio sobre la cosa que trata de reivindicar?	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
		X		X		X		X		


Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: D. Luis A. Espinoza Paredes DNI: 105544662

Especialidad del validador: Conten. P. b. l. n.

Lima sur, 20 de 09 de 2019


Firma del experto importante

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Marcos Enrique Tume Chunga

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller de la Carrera de Derecho de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Perú, presento mi Tesis titulada: **“ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y LA COMFRONTACIÓN FRENTE A LA ACCIÓN DE REIVINDICACIÓN EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR – 2019”**, cuyo desarrollo me permitirá obtener el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición(es) conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



MIGUEL ALCIDES RUGEL ORTIZ

DNI N° 06849297

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 01 "PRESCRIPCCION
ADQUISITIVA DE DOMINIO"**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSION 1 Fundamentos jurídicos ¿Considera que la prescripción adquisitiva de dominio es un modo de adquirir la propiedad de un bien mediante la posesión por un periodo de tiempo determinado?									
1	DIMENSION 2 Cuestionamiento ¿Considera que la prescripción adquisitiva de dominio se encuentra garantizada en su totalidad?	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	

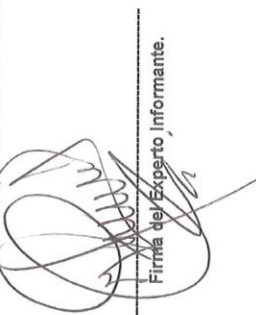
Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog. M. Marcos Enrique Tume Chaves DNI: 41058938

Especialidad del validador: _____

Lima sur, de de 2019



 Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 02 "ACCION DE REIVINDICACION"

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera que la acción de reivindicación constituye la pretensión interpuesta por el propietario no poseedor contra el poseedor no propietario?									
1	DIMENSIÓN 2 Acreditación ¿Considera que el reivindicador debe probar, en primer lugar, su derecho de dominio sobre la cosa que trata de reivindicar?	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable []**

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

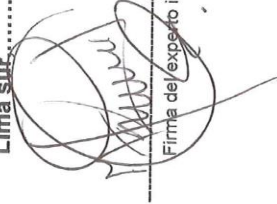
Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog. Mg. Marcos Enrique Torre Chongra

DNI: 41058938

Especialidad del validador: _____

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Lima surt.de.....de 2019



Firma del/experto importante

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller de la Carrera de Derecho de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Perú, presento mi Tesis titulada: **“ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y LA COMFRONTACIÓN FRENTE A LA ACCIÓN DE REIVINDICACIÓN EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR – 2019”**, cuyo desarrollo me permitirá obtener el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición(es) conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



MIGUEL ALCIDES RUGEL ORTIZ

DNI N° 06849297

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 01 "PRESCRIPCCION
ADQUISITIVA DE DOMINIO"**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 Fundamentos jurídicos ¿Considera que la prescripción adquisitiva de dominio es un modo de adquirir la propiedad de un bien mediante la posesión por un periodo de tiempo determinado?	X		X		X		X		
1	DIMENSIÓN 2 Cuestionamiento ¿Considera que la prescripción adquisitiva de dominio se encuentra garantizada en su totalidad?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog. ... WILFRADO ... ESPINOZA ... R. **DNI:** 00337343

Especialidad del validador: D. FISCAL ... CIVIL

Lima sur, 30 de 09 de 2019

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.


 Firma del Experto Informante.

REG. C.A.L.N N° 254

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 02 "ACCION DE REIVINDICACION"

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera que la acción de reivindicación constituye la pretensión interpuesta por el propietario no poseedor contra el poseedor no propietario?	X		X		X		X		
1	DIMENSION 2 Acreditación ¿Considera que el reivindicador debe probar, en primer lugar, su derecho de dominio sobre la cosa que trata de reivindicar?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Mg. Abog. WILFREDO GORDILLO B DNI: 08337343

Especialidad del validador: DERECHO CIVIL

Lima sur, 30 de 09 de 2019

[Firma]
Firma del experto importante

REG. CALN N: 254

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.